

Año XCX
Viernes
11 de Julio de 2025

BOCCE
Nº6.529
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

AGENCIA TRIBUTARIA DELEGACIÓN DE CEUTA

- 420.-** Información pública del plazo de cobranza relativo a los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.), correspondientes a 2025 **Pag. 1790**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 421.-** PROCESA.-Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, por la que se aprueba las Bases Reguladoras de los Talleres Mixtos de Empleo y Formación, cofinanciados con el FSE+ para Ceuta 2021-2027, Objetivo Político "Una Europa más social e inclusiva Pilar Europeo de Derechos Sociales". **Pag. 1791**

- 425.-** Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta, por el que se aprueba las instrucciones que regirán la concesión de autorización para instalación de sistemas de videos vigilancia en vehículos auto-taxis de la Ciudad. **Pag. 1846**

- 427.-** Extracto de las Bases Reguladoras y la 1ª convocatoria de ayudas Programa de salud bucodental, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, para niños y niñas en riesgo de exclusión social. **Pag. 1849**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 426.-** Extracto de la Resolución del SEPE por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, de subvenciones públicas en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales que contraten desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. **Pag. 1851**

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 422.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de 8 plazas de Subinspector de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 1853**

- 424.-** I.C.D.-Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se nombra a D. Ramón Francisco Zamorano Baro como personal laboral en la plaza de Jefe de Mantenimiento del I.C.D.. **Pag. 1855**

Año XCX
Viernes
11 de Julio de 2025

BOCCE
Nº6.529
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

428.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, por el que se procede a la rectificación del Decreto relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de 7 plazas de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Pag. 1856

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

423.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura de actividad en el establecimiento sito en Avda. de Otero, nº 18-22, a instancia del titular del Cif B51031037, para dedicarlo a venta de muebles y menaje de hogar, decoración, juguetes, herramientas y diversos productos.

Pag. 1857

DISPOSICIONES GENERALES**AGENCIA TRIBUTARIA
DELEGACIÓN DE CEUTA****420.- ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2025**

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2025, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2025 (Resolución de 21 mayo de 2025, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO**- Cuotas nacionales.**

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la **dirección <https://sede.agenciaributaria.gob.es>**, en la opción Pagar aplazar y consultar deudas. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

EL DELEGADO DE LA AEAT
RAMÓN CARLOS LOZANO ALARCÓN
FECHA 03/06/2025

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****421.-****ANUNCIO**

En virtud de la Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de 25 de junio de 2025, por se aprueban las Bases Reguladoras de los Talleres Mixtos de Empleo y Formación, cofinanciados con el FSE+ para Ceuta 2021-2027, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”, Prioridad 2 y 5, Medidas 2.H.02 y 5.A.01 mediante este acto se procede a dar publicidad al contenido del mismo.

RESOLUCIÓN de la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA y Consejera de Hacienda, Económica y Transformación Digital, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueban las Bases Reguladoras Específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas a entidades sin ánimo de lucro, destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”.

Los Fondos Europeos son el instrumento económico con el que cuenta la Unión Europea para reforzar la cohesión económica y social. La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales.

El artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, establece que el Fondo Social Europeo Plus contribuirá al objetivo político 4 de «una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales».

A efectos de cumplimiento del citado objetivo, las actuaciones que se pretenden llevar a cabo por la Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme a las Prioridades 2 y 5, centran los esfuerzos en desarrollar programas mixtos de formación y empleo, mediante proyectos de carácter temporal que posibiliten la adquisición de cualificación, competencias profesionales y experiencia laboral a personas desempleadas desfavorecidas, a través de una formación teórico-práctica en alternancia con la prestación de un trabajo real en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social, en especial para las personas desempleadas en riesgos de exclusión social y jóvenes menores de 30 años.

El Programa Fondo Social Europeo Plus para la Ciudad Autónoma de Ceuta, periodo 2021-2027, fue aprobado por Decisión C (2022) 9201 final de la Comisión Europea, de 5 de diciembre de 2022 y las actuaciones que se pretenden desarrollar con la aprobación de estas Bases Reguladoras y sus correspondientes convocatorias, los Programas Mixtos de Empleo y Formación, se encuentran contemplados en el Objetivo Político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”, en la Prioridad 2 y 5, Medidas 2.H.02 y 5.A.01.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 27 de diciembre de 2023, BOCCE extraordinario N.º 84 de 30/12/2023, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital es PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A, responsable de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A, ha sido designada Organismo Intermedio por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, el pasado mes de junio de 2023, mediante la formalización del Acuerdo de Atribución de Funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.3 del Reglamento (UE) 2021/1060.

En este sentido, el procedimiento regulado en estas bases da cumplimiento al mandato previsto en el artículo 73 del RDC, en particular, a efectos de la selección, de los criterios de valoración que se fijan en estas bases son transparentes, no discriminatorios y priorizan las operaciones con vistas a maximizar la contribución de la financiación de la Unión Europea al logro de los objetivos del Programa.

Por otro lado, cabe señalar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se concedan a los proyectos seleccionados se regirán por las normas de la Unión Europea que les resulten de aplicación y por las disposiciones nacionales de desarrollo o transposición de aquellas. Las reglas de concesión y control de las subvenciones prevista en la Ley 38/2003 y su Reglamento, tendrán carácter supletorio.

Este Decreto se adecúa a los principios de buena regulación conforme a los cuales deben actuar las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, al ser este decreto un instrumento necesario y eficaz para responder al objetivo perseguido, la selección de proyectos de formación para el empleo promovido por la Ciudad Autónoma de Ceuta, cofinanciado con el Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027. Asimismo, es acorde con el principio de proporcionalidad, ya que supone un medio necesario y suficiente para alcanzar el fin pretendido, conteniendo la regulación imprescindible para su consecución. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, al establecer las bases para la selección de los proyectos que recibirán ayuda del FSE+, siendo coherente con el resto del Ordenamiento Jurídico. En cuanto al principio de transparencia, quedan explicitados de manera suficiente los objetivos perseguidos por estas bases, estando su tramitación exenta de

la realización de los trámites de participación pública previstos en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Finalmente, estas bases son acorde con el principio de eficiencia al no imponer nuevas cargas administrativas a la ciudadanía o a las empresas.

Las subvenciones contempladas en estas Bases Reguladoras contribuyen a la implementación del Pilar Europeo de Derechos Sociales, así como a la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, principalmente a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 4) “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos” y “Promover el crecimiento inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos”.

En base a todo lo anterior, mediante el presente Decreto, se pretende aprobar el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y destinadas a la financiación de Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027.

Los Programas Mixtos de Empleo y Formación son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social y cumplen la finalidad aumentar la empleabilidad de las personas desempleadas, a través de adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.

Las ayudas que regula esta disposición están incluidas en el Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, aprobado por la Comisión, así como en los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 8 de agosto de 2023 (versión inicial V.1.0 -2023).

Las ayudas que se concedan al amparo de esta orden, siempre que contemplen capacitación enmarcada en el Sistema Nacional de Educación, estarán exentas de la aplicación del régimen de minimis, y tendrán la consideración de ayudas de Estado, de acuerdo con lo establecido en la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al considerarse que, la educación pública, organizada dentro del sistema nacional de educación financiada y supervisada por el Estado, puede considerarse una actividad no económica. Estos principios pueden comprender servicios de educación pública como son la formación profesional, la educación universitaria o las incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Las operaciones persiguen alcanzar los objetivos específicos de las distintas medidas afectadas y al menos uno de los resultados previstos para cada objetivo específico, todos ellos pretenden aumentar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y de las personas afectadas por el desempleo, con el objeto de adquirir las competencias profesionales adaptadas a las necesidades del mercado.

Los colectivos prioritarios y destinatarios de estas actuaciones serán los desempleados, inscritos en el Sistema Nacional de Empleo en Ceuta, con especial atención a las personas desempleadas perteneciente a los colectivos más desfavorecidos y en riesgos de exclusión (MEDIDA 2.H.02) y el colectivo de personas menores de 30 años inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (MEDIDA 5.A.01).

El Programa Mixto de Empleo y Formación tiene como objeto la formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena en los términos establecidos en la relación laboral destinada a adquirir una práctica profesional adecuada al nivel de estudio. El contrato de formación en alternancia, conforme al artículo 11 del Real Decreto 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, será la modalidad de contrato para los colectivos más vulnerables y los menores de 30 años.

Las Bases Reguladoras y las convocatorias de estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como al artículo 61 del Real Decreto 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de las Administraciones Públicas y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas actuaciones serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el siguiente porcentaje de cofinanciación 85% y 15%, respectivamente.

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 19 de los Estatutos de PROCESA, sobre delegación de competencias, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras Específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, que figuran como documento Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO: Dar publicidad en legal forma mediante la publicación íntegra del texto de las Bases Reguladoras Específicas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Contra el presente DECRETO, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
FECHA 03/06/2025

ANEXO A LA RESOLUCIÓN de la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA y Consejera de Hacienda, Económica y Transformación Digital, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueban las Bases Reguladoras Específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas a entidades sin ánimo de lucro, destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”.

BASES REGULADORAS DE LA ACTUACIÓN DESTINADA A FINANCIAR PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN

ÍNDICE

PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

- Base 1. Objeto y finalidad
- Base 2. Ámbito de aplicación
- Base 3. Régimen jurídico
- Base 4. Financiación
- Base 5. Actuación subvencionable, líneas de actuación y colectivos prioritarios.
- Base 6. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.
- Base 7. Concurrencia y compatibilidad de las subvenciones

PARTE II. BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES

- Base 8. Entidades Beneficiarias y requisitos.
- Base 9. Características de los Proyectos formativos.

PARTE III. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

- Base 10.- Criterios de baremación.

PARTE IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- Base 11. Procedimiento de concesión.
- Base 12. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como para la justificación, control y reintegro.
- Base 13. Tramitación del procedimiento.

PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- Base 14. Plazo de ejecución y plazo de justificación.
- Base 15. Procedimiento de justificación.
- Base 16. Obligaciones de los beneficiarios.

VI. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO

- Base 17. Procedimiento de Liquidación.
- Base 18. Forma y secuencia de pago.
- Base 19. Seguimiento, control y evaluación de la calidad de la formación.

PARTE VII. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

- Base 20. Corrección de irregularidades.
- Base 21. Procedimiento de reintegro.
- Base 22. Procedimiento Sancionador.

PARTE VIII. PUBLICIDAD

- Base 23. Publicidad y Comunicación.

PARTE IX. POLÍTICAS TRANSVERSALES

- Base 24. Lucha contra el fraude.
- Base 25. Igualdad de oportunidades.
- Base 26. Accesibilidad.
- Base 27. Protección de datos.

PARTE X. SELECCIÓN DE LOS DESTINATARIOS FINALES

- Base 28. Destinatarios finales y requisitos
- Base 29. Criterios de baremación de los destinatarios finales
- Base 30. Procedimiento de selección de los destinatarios finales
- Base 31. Obligaciones de los destinatarios finales
- Base 32. Reglamento interno de funcionamiento de los talleres mixtos de empleo y formación y procedimiento sancionador a aplicar a las personas destinatarias finales

DISPOSICIONES ADICIONALES

- PRIMERA.- Cesión de datos.
- SEGUNDA.- Modificación de las Bases Reguladoras.
- TERCERA.- Delegación de competencias.
- CUARTA.- Competencias de PROCESA.
- QUINTA.- Régimen jurídico de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales.
- SEXTA.- Protección de datos.
- SÉPTIMA.- Disponibilidad y custodia de la documentación.
- OCTAVA.- Aplicación supletoria.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.- Recursos.
- SEGUNDA.- Entrada en vigor.

ANEXOS PARA ENTIDADES

- ANEXO (E) I SOLICITUD
- ANEXO (E) II ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ANEXO (E) III SOLICITUD DE ANTICIPO
ANEXO (E) IV SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN
ANEXO (E) V PRESUPUESTO
ANEXO (E) VI SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES

ANEXOS PARA DESTINATARIOS FINALES

ANEXO (D) I SOLICITUD
ANEXO (D) II ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN
ANEXO (D) III REGLAMENTO DE INTERNO
ANEXO (D) IV RENUNCIA VOLUNTARIA
ANEXO (D) V COMPROMISO

PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1. Objeto y finalidad

Es objeto de las presentes bases establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y destinadas a la financiación de Programas Mixtos de Empleo y Formación, así como el procedimiento para la selección de los destinatarios finales de estos Programas, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 4, afectando a varias Prioridades (2 y 5) y Medidas (2.H.02, 5.A.01) toda ellas mediante la ejecución de distintos “Programas Mixtos de Empleo y Formación”, atendiendo a colectivos distintos cada una de ellas.

Los Programas Mixtos de Empleo y Formación son proyectos de carácter temporal que posibilitan la adquisición de cualificación, de competencias profesionales y de experiencia laboral a las personas desempleadas, a través de una formación teórico-práctica en alternancia con la prestación de un trabajo real en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social.

La presente actuación tiene por finalidad aumentar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y de las personas afectadas por el desempleo, incluidas personas desempleadas de larga duración, los colectivos con mayor vulnerabilidad y los menores de 30 años, a través de adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.

Los proyectos deberán dar respuesta a los retos actuales vinculados a la mejora de la capacitación y empleabilidad de los participantes destinatarios finales, mediante la adquisición de competencias necesarias para responder a las nuevas oportunidades de empleo y facilitar a los participantes la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad, grado C de formación profesional.

De conformidad con lo establecido en los Programas, se establecen 2 líneas de acción diferenciadas, en atención a los colectivos destinatarios de cada una de las medidas establecidas mediante la ejecución de los Programas Mixtos de Empleo y Formación:

Medidas	Colectivos destinatarios de la formación y empleo	Líneas
Medida 2.H.02	Desempleados pertenecientes a colectivos en riesgos de exclusión social	Línea 1
Medida 5.A.01	Desempleados menores de 30 años, inscritos en el SNGJ	Línea 2

Base 2. Ámbito de aplicación

Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3. Régimen jurídico

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.

Asimismo, estas subvenciones se ajustarán, además de lo dispuesto en las presentes Bases, a lo establecido en:

1. Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Consejo.

2. Reglamento (UE) Nº 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1304/2013 del Consejo.

3. Reglamento delegado (UE)2023/1676, de la Comisión de 7 de julio de 2023, por el que complementa el Reglamento 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la definición de los costes simplificados, importes a tanto alzado y tipos fijos y financiación no vinculada a los costes para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión.

4. Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero, por el que se crea la Plataforma de Tecnología Estratégica para Europa (STEP) y se modifican la Directiva 2003/87/CE y los Reglamentos (UE) 2021/1058, (UE)

2021/1057, (UE) 2021/1056, (UE) n.o. 1303/2013, (UE) n.o. 223/2014, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/523, (UE)2021/695, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/241.

5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
7. Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
8. El Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, aprobado por la Comisión Europea el 5 de diciembre de 2022.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
11. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
12. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
13. Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e integración de la Formación Profesional.
14. Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo
15. Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla el sistema nacional de formación profesional.

Base 4. Financiación

El Programa del Fondo Social Europeo Plus en Ceuta para el periodo de programación 2021-2027 tiene asignados para las medidas 2.H.02 y 5.A.01, los siguientes importes totales hasta la finalización del periodo.

Medidas	Colectivos destinatarios de la formación y empleo	Importe Total 21-27
Medida 2.H.02	Desempleados pertenecientes a colectivos en riesgos de exclusión social. LINEA 1	2.865.000€
Medida 5.A.01	Desempleados menores de 30 años, inscritos en el SNGJ. LÍNEA 2	1.820.000€

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán cofinanciadas, con un porcentaje máximo del 100%, con cargo al Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027 (85%) y la Ciudad Autónoma de Ceuta (15%).

El importe asignado a cada medida será el determinado en la correspondiente convocatoria.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en esta convocatoria.

Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes.

Una entidad podrá presentar más de un proyecto siempre en distintas líneas de actuación.

Base 5. Actuación subvencionable, líneas de actuación y colectivos prioritarios

5.1.- Será subvencionable la contratación temporal y la formación en las competencias personales y profesionales necesarias para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la contratación, de personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Nacional de Empleo en Ceuta y en su caso, además en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil para los menores de 30 años (Línea 2)

Los contratos se formalizarán a jornada completa, mediante contrato de formación en alternancia con el empleo conforme a la normativa vigente, y por una duración mínima de 6 meses, correspondiente a 960 horas totales.

Las obras o servicios objeto de los contratos se deberán ejecutar o prestar en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en régimen de administración directa por las entidades beneficiarias.

La formación teórico-práctica se impartirá durante todo el periodo de ejecución del proyecto y se considerarán horas formativas efectivas la acreditadas mediante la formación obligatoria establecida en los reales decretos de desarrollo de los certificados de profesionalidad y formación transversal justificadas y ejecutadas durante la totalidad del contrato de trabajo.

Una vez transcurrido el periodo de contratación laboral de 6 meses, se entenderá finalizado el proyecto.

El número máximo de alumnos-trabajadores de cada proyecto se establecerá en la correspondiente convocatoria, que no será superior a 15 personas por taller de formación, ni inferior a 13 personas.

5.2.- Los proyectos formativos y de contratación deberán integrarse en cualquiera de líneas de actuación:

- a) Línea 1: Actuaciones destinadas a colectivos de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables o con mayor riesgo de exclusión social.

- b) Línea 2: Actuaciones destinadas a colectivos de personas desempleadas, inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y mayores de 16 años y menores de 30 años.

5.3.- Los colectivos vulnerables o con mayor riesgo de exclusión social son los colectivos con mayores dificultades para la inserción laboral, por ello es necesario fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades para el acceso y mantenimiento del empleo y para el desarrollo de su empleabilidad, con el objeto de promover una atención específica hacia las personas integrantes de los mismos.

Al objeto de clarificar la identificación de los colectivos que se consideran prioritarios para la ejecución de estos proyectos de talleres mixtos de formación y empleo, se ha tomado como referencia la definición ofrecida por el artículo 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

El proyecto deberá respetar la normativa en materia de género, promoviendo la igualdad efectiva de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y en las carreras profesionales y a evitar cualquier discriminación, directa o indirecta, entre personas participantes.

Para la cofinanciación de los proyectos de talleres mixtos de empleo y formación cofinanciado con el Programa FSE+ 2021-2027 para Ceuta, se establecen como colectivos prioritarios las personas desempleadas:

.- Línea 1: Las mujeres, las personas mayores de 45 años, desempleados de larga duración, las personas con discapacidad y los menores de 30 años, personas sin cualificación.

.- Línea 2: Las personas con edades comprendidas entre los 25 y 29 años, las personas con edades comprendidas entre 18 y 24.

Además de cumplir con los requisitos específicos para la formalización del contrato de formación en alternancia con el empleo para la ejecución del proyecto, conforme a los establecido en la convocatoria específica.

Se garantizará que la participación de las mujeres en los procesos de preselección debe ser, al menos, del 50% en el conjunto de proyectos concedidos, salvo que por las circunstancias que concurran en la gestión de la oferta no sea posible una participación en la proporción indicada.

Se reservará en los procesos de selección de los alumnos trabajadores al menos el 5 por ciento de plazas para personas con discapacidad en el conjunto de proyectos concedidos.

Base 6. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención

Las subvenciones que se concedan a las entidades promotoras que resulten beneficiarias se destinarán exclusivamente a sufragar los costes salariales del personal docente, de coordinación y de apoyo, los gastos de formación y funcionamiento durante todo el proyecto, así como los gastos salariales de los alumnos-trabajadores.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo que corresponda al periodo de ejecución del proyecto.

La imputación de estos gastos, no podrán suponer en ningún caso un aumento de la subvención concedida.

La subvención se estructura en tres módulos:

- a). **Módulo A**, para compensar los costes salariales del personal docente, de coordinación y de apoyo, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos.

El personal contratado acompañará al alumno trabajador durante toda la ejecución del proyecto.

Se podrá imputar el gasto salarial de los trabajadores ya existente en la entidad, siempre y cuando se acredite que dicho contrato no se encuentra subvencionado con ninguna otra actuación, y sólo por la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en la ejecución del proyecto. Se deberá hacer constar en el salario del trabajador será cofinanciación del FSE+, en la proporción que corresponda con la ejecución del proyecto "Taller Mixto", mediante diligencia al contrato.

No se subvencionarán, en ningún caso, las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En estos casos, del importe de los gastos de personal deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

- b). **Módulo B**, con el que se compensará los gastos de formación y funcionamiento tanto directos como indirectos.

- Costes Directos, tales como, a título orientativo y no exhaustivo:

- Medios y material didáctico y de consumo para la formación.
- Material de oficina.
- Gastos de publicidad.
- Alquiler de edificios, locales, naves o aulas, y de equipos y maquinaria (excluido leasing).

- Costes indirectos, aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución.

En ningún caso serán susceptibles de financiación con cargo a la subvención:

- a) Los intereses de deuda, excepto en el caso de subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o subvenciones de comisiones de garantía.
 - b) la adquisición de terrenos y bienes inmuebles, así como de infraestructura
 - c) la adquisición de mobiliario, equipos y vehículos, excepto cuando tal adquisición sea necesaria para la consecución del objetivo de la operación o dichos artículos se amorticen completamente durante la operación o su adquisición sea la opción más económica.
 - d) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), el Impuesto General Indirecto Canario (IGCI) y el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación de Ceuta y Melilla (IPSI) para las operaciones cuyo coste total sea de al menos 5 millones de euros (IVA, IGCI o IPSI incluido), cuando estos sean recuperables con arreglo a la legislación aplicable.
 - e) Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
 - f) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
4. El IVA, IGCI e IPSI serán subvencionables en los casos de operaciones cuyo coste total sea inferior a 5 millones de euros (IVA, IGCI o IPSI incluidos).

5. Se permitirá la posibilidad de financiación complementaria entre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el FSE+ prevista en el artículo 25 de Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, cuando en el texto del Programa FSE+ correspondiente se contemplen de manera expresa las actuaciones cuyos costes entrarían en el ámbito de aplicación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

c). **Módulo C**, para sufragar los gastos correspondientes a los costes salariales, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos-trabajadores. Asimismo, se subvencionarán las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional y cualquier otra establecidas para dichos contratos en su normativa específica vigente en el momento de la convocatoria.

La retribución será la establecida para estos contratos en el convenio colectivo de aplicación. En defecto de previsión convencional, la retribución no podrá ser inferior al 60%, respecto a la fijada en el convenio para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas, en proporción al tiempo de trabajo efectivo. En ningún caso, la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo. (art. 11.1,m ET).

La subvención máxima del salario de los alumnos trabajadores está limitada a 1,5 veces el SMI.

No se subvencionarán, en ningún caso, las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En estos casos, del importe de los gastos de personal deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

El personal docente y de apoyo contratado y los alumnos-trabajadores, deberán poseer un código de cuenta de cotización en la Tesorería General de la Seguridad Social exclusivo, que facilite la comprobación de los costes efectivos del abono de las cuotas del personal vinculado al proyecto.

Estos costes se establecen atendiendo a las cuantías de referencia establecidas en la metodología de indicadores del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027.

Se establecen los siguientes **valores máximos por módulos**:

- Módulo A: 3,60 euros/hora/alumno.
- Módulo B: 2,17 euros/hora/alumno.
- Módulo C: 1,5 veces el salario mínimo interprofesional mensual vigente en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria, incluidos todos los conceptos y la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

El **importe máximo** de la subvención, que en ningún caso podrá ser superior a la cantidad solicitada, **será la suma del importe máximo de cada módulo**, que se calculará del siguiente modo:

Importe máximo módulo A: será el equivalente al resultado de multiplicar el valor máximo del módulo A, por el número de alumnos y por el número total de horas del proyecto (160 horas por mes de duración del proyecto, lo que supone una jornada de 8 horas al día de lunes a viernes).

Importe máximo módulo A: $3,60 \times 15 \times 960h = 51.840€$

Importe máximo módulo B: será el equivalente al resultado de multiplicar el valor máximo del módulo B, por el número de alumnos y por el número total de horas del proyecto (160 horas por mes de duración del proyecto, lo que supone una jornada de 8 horas al día de lunes a viernes). Se incluyen en este importe máximo los costes indirectos.

Importe máximo módulo B: $2,17 \times 15 \times 960h = 31.248€$

Importe máximo módulo C: será el equivalente al resultado de multiplicar el valor máximo de dicho módulo por el número meses de duración del proyecto.

Importe máximo módulo C: $1,5 \times 1.134 \times 15 \times 6 = 153.090\text{€}$

IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN= $51.840\text{€} + 31.248\text{€} + 153.090\text{€} = 236.178 \text{€}$

A los efectos del periodo de elegibilidad, los gastos subvencionables deberán corresponder al periodo comprendido entre las fechas de inicio y finalización del proyecto, con los límites en cuanto al ámbito temporal de desarrollo y los máximos subvencionables señalados en el apartado anterior.

La subvención revestirá la forma de reembolso de **costes reales** para los Costes de personal (Módulo A), para los *Costes directos* de formación y funcionamiento (Módulo B) y para los Costes salariales de los alumnos-trabajadores (Módulo C), entendiéndose por tales los gastos subvencionables en que el beneficiario haya efectivamente incurrido y realmente abonado, en virtud de lo establecido en el artículo 51 a 56 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Así mismo, la subvención revestirá la forma de **costes simplificados** para los *Costes indirectos* de formación y funcionamiento (Módulo B), cuya imputación se realizará a un tipo fijo del 15% de los Costes directos del personal (Módulo A), por aplicación del artículo 54.b) del Reglamento (UE) 2021/1060 y el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo y la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, relativa a los gastos subvencionables por el FSE+ en el periodo 2021-2027. El importe de costes indirectos se incluyen en el importe máximo establecido para el módulo B.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto.

Base 7. Concurrencia y compatibilidad de las subvenciones

Las ayudas o subvenciones, reguladas en las presentes bases, serán incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las ayudas, serán compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para otra finalidad distinta que puedan establecer la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

En cualquier caso, el beneficiario que obtuviere una subvención compatible o incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando, en su caso, la carta del reintegro que hubiera realizado.

PARTE II. BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Base 8. Entidades Beneficiarias y requisitos.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas conforme a su normativa específica, que sean competentes para la ejecución de los correspondientes servicios de utilidad pública o interés social y que dispongan de la capacidad técnica y de gestión suficiente para la realización de los proyectos en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las obras o servicios que pudieran generarse en los proyectos no serán en ningún caso objeto de comercialización o lucro de la entidad beneficiaria.

Las entidades deberán asumir el compromiso de cumplimiento de medidas antifraude y respetar el Código de conducta y principios éticos de PROCESA, aprobado por el Consejo de Administración de 15 de diciembre de 2016, disponible en la página web de PROCESA. (<https://procesa.es/informacion-corporativa/codigo-de-conducta-y-principios-eticos/>)

No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán requisitos generales (previos a la concesión y previos al pago) de las entidades solicitantes de la subvención:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- d) Las entidades que resulten beneficiarias deberán estar válidamente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente y tener domicilio en Ceuta.
- e) Las entidades que resulten beneficiarias deberán estar inscrita como centro de formación y tener capacidad tanto para la formación como para formalizar los contratos de formación en alternancia previstos en el proyecto.
- f) No podrán ser beneficiarias de las ayudas las entidades que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Los requisitos enumerados serán exigibles, además, durante toda la ejecución del proyecto, y en todo caso, en el momento de la

propuesta de concesión de la subvención.

La presentación de la solicitud de subvención por parte de las entidades interesadas, conllevará una autorización para que PROCESA obtenga de forma directa de los organismos competentes los certificados de estar al corriente. En caso de denegación expresa del consentimiento, será el interesado quien deberá aportar dichos certificados.

Base 9. Características de los proyectos “ TALLERES MIXTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO” y proyecto formativo.

Los proyectos deberán contener toda la información requerida en la base 13.3.i de estas bases, entre otras y en todo caso:

- a) La identificación de los promotores
- b) La justificación de la propuesta y necesidad social que se atiende con el proyecto
- c) Las necesidades específicas del colectivo al que se dirige, en su caso, justificación objetiva de la necesidad de dirigir el proyecto a un solo colectivo para garantizar su inserción laboral sin que ello suponga discriminación.
- d) La identificación del certificado de profesionalidad, código, denominación, familia profesional, competencias, nivel, etc.
- e) Requisitos de acceso del alumnado
- f) Formación transversal que ofrece
- g) Entorno profesional donde se prestará la jornada laboral
- h) Identificación de los trabajos efectivos a realizar, con cronograma y programa de trabajo, así como cuantificación de horas de trabajo efectivo.
- i) Requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento
- j) Temporalización del proyecto, horas teóricas, horas prácticas
- k) Objetivos del aprendizaje teórico-práctico
- l) Sistema de evaluación del aprendizaje
- m) Sistema de evaluación sociolaboral individual
- n) Desarrollo de las acciones de asesoramiento y orientación individualizada
- o) Identificación de recursos formativos
- p) Cumplimiento de los requisitos de los docentes
- q) Convenio colectivo de aplicación a los alumnos trabajadores
- r) Orientación laboral que se desarrollará con los alumnos
- s) Identificar las acciones potenciadoras de empleo de este proyecto.
- t) Identificación de las salidas profesionales de este proyecto y a la finalización de este.

Los proyectos formativos deberán contener los siguientes aspectos:

. - Marco teórico y conceptual:

- . - Fundamentación teórica adecuada que respalde el proyecto.
- . - Argumentación sólida sobre la necesidad del proyecto.
- . - Análisis de la situación actual y problemas que el proyecto busca resolver.
- . - Justificación de la formación práctica laboral

. - Objetos y Metas:

- . - Definición clara y precisa de los objetivos generales y específicos.
- . - Relevancia de los objetivos con respecto a las metas del Programa y a las demandas del contexto sociolaboral.

. - Metodología:

- . - Descripción detallada del enfoque metodológico.
- . - Claridad y coherencia en la redacción y presentación del proyecto.
- . - Técnicas y herramientas a utilizar para el desarrollo del proyecto.
- . - Cronograma con fases claramente definidas.

- . - Estrategias complementarias para asegurar la participación activa de los beneficiarios.
- . - Recursos y materiales:
 - . - Listado de recursos necesarios (humanos, materiales, tecnológicos, otros)
- . - Trabajo efectivo:
 - . - Requisitos
 - . - Lugar de realización
 - . - Identificación de las entidades con las que se realizarán convenio o acuerdos para realizar trabajos de utilidad pública
- . - Innovación y creatividad:
 - . - Incorporación de elemento innovadores que diferencien el proyecto de otros similares.
 - . - Creatividad en la solución de problemas y en la propuesta formativa.
- . - Evaluación y seguimiento:
 - . - Métodos y criterios de evaluación para medir el impacto y éxito del proyecto.
 - . - Plan de seguimiento y retroalimentación continua.

Los proyectos tendrán una única etapa de formación en alternancia con el trabajo o la práctica profesional y por la duración establecida en la correspondiente convocatoria, en las que se deberá respetar lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de los Trabajadores para esta modalidad de contrato, donde **la formación comprenderá el 35% de las horas del contrato y el trabajo efectivo no podrá ser superior 65% de las horas contratadas.**

Los alumnos trabajadores deberán recibir formación complementaria y transversal, así como, la correspondiente formación específica en materia de prevención de riesgos laborales.

La formación impartida deberá estar vinculada a certificados de profesionalidad prioritariamente relacionados con ocupaciones en áreas de sectores estratégicos con potencial generación de empleo y/o de carácter innovador y deberá adecuarse a los contenidos mínimos establecidos en los reales decretos que regulen los certificados de profesionalidad de las correspondientes ocupaciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Cada proyecto debe justificar como la formación teórico-práctica propuesta atiende a una necesidad social detectada y es potencialmente generadora de empleo, siendo una posible solución para mejorar la situación socioeconómica de los participantes, además de ser el proyecto coherente y adecuado para el cumplimiento de los objetivos del Programa del FSE+.

Se deberá indicar en la solicitud de subvención de qué certificado se trata y la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Igualmente, para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores o docentes deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo.

Las entidades solicitantes deberán disponer para la ejecución del proyecto de los **recursos humanos, espacios, instalaciones, y equipamientos** adecuados para el desarrollo de cada especialidad formativa, tomando como referencia lo establecido en el fichero de especialidades formativas.

En todo caso, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénico-sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los participantes, así como con los requisitos establecidos por el real decreto de desarrollo del certificado de profesionalidad propuesto.
- b) Se proporcionará a cada uno de los alumnos trabajadores un asiento y mesa para el desarrollo de la actividad formativa.
- c) En el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad.
- d) Espacios comunes para la gestión de secretaría, actividades de dirección y coordinación y sala de profesores.
- e) Aseos y servicios higiénicos sanitarios en número adecuado a la capacidad del centro.
- f) El centro de trabajo dispondrá de todo lo necesario para la correcta ejecución del proyecto, así como las medidas de seguridad y salud necesarias para la prestación laboral con garantías.

En relación con el personal para llevar a cabo el proyecto, deberá estar compuesto, como mínimo, por:

- a) Un Directo o coordinador, cuyas funciones serán las de dirección, gestión, justificación y representación del proyecto y coordinación de este, que será la persona de interlocución con PROCESA para la coordinación de la correcta ejecución.
- b) Un Administrativo o auxiliar administrativo, cuya función será de apoyo en las tareas administrativas relativas al proyecto

c) Un docente por cada especialidad a impartir, los cuales formarán a los alumnos en las especialidades solicitadas tanto para la formación teórica como práctica.

Se valorará que el proyecto incluya los servicios especializados de asesoramiento, orientación y evaluación personalizada e individualizada durante toda la ejecución del proyecto desde el inicio hasta el final del taller sobre la evolución del alumno trabajador y sus posibilidades reales de inserción laboral.

Los alumnos trabajadores recibirán asesoramiento y orientación personalizados durante toda la ejecución del proyecto. Desde el inicio de su participación en el proyecto, el alumnado-trabajador será contratado por la entidad promotora en mediante contrato en alternancia con el empleo conforme a la normativa vigente. La duración de los contratos de trabajo suscritos con el alumnado-trabajador no podrá exceder de la fecha de finalización del proyecto, excepto en los supuestos de extensión del contrato como compromiso de contratación tras la finalización del proyecto.

Las tareas que constituyan el trabajo efectivo deberán ser suficientes y apropiadas para la adquisición de las competencias profesionales previstas, contemplando una adecuada correlación entre dichas actividades con los módulos formativos de referencia.

9.1. Obtención del Certificado de Profesionalidad

Al término de su participación en el proyecto los alumnos-trabajadores recibirán un certificado expedido por la entidad promotora en el que conste la superación de los módulos formativos o unidades de competencias cursados y la cualificación o competencia profesional adquirida y que podrá ser utilizado para la obtención del certificado de profesionalidad, grado C, de Formación Profesional acreditada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte.

Quienes no superen la totalidad de los módulos asociados al certificado de profesionalidad y demuestren la superación de los módulos asociados a una o varias unidades de competencias del mismo, obtendrán, en las mismas condiciones que las recogidas en el apartado anterior, una certificación de los módulos superados a efectos de la acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas, grado B de Formación Profesional, o las unidades de competencias adquiridas, grado A de Formación Profesional.

La empresa adjudicataria del proyecto será la responsable en la gestión de los correspondientes certificados de profesionalidad ante el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte.

Esta formación deberá cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

9.2 Evaluación sociolaboral de los alumnos trabajadores

PROCESA en coordinación con el coordinador del proyecto evaluarán durante la ejecución, el impacto y los resultados obtenidos en la mejora de la inserción laboral de los participantes.

9.3 Obligaciones de los docentes, tutores o formadores:

- a) Desarrollar el plan de acogida de los alumnos trabajadores según las características de la acción formativa.
- b) Orienta y guiar al alumno trabajador en la realización de las actividades, el uso de los materiales y utilización de las herramientas de aplicación para la adquisición de las capacidades prevista en la acción formativa.
- c) Fomentar la participación del alumno trabajador en tareas individuales, grupales y de equipos de trabajo utilizando las herramientas de comunicación establecidas.
- d) Realizar el seguimiento y la valoración de las actividades realizadas, resolviendo dudas y solucionando problemas, ajustándose a la planificación prevista.
- e) Evaluar a los participantes, de acuerdo con los criterios establecidos, así como participar y desarrollar las pruebas de evaluación que procedan.
- f) Orientar y asesorar sobre las posibilidades reales en materia laboral, de forma personalizada a cada uno de los alumnos trabajadores.

Todos estos extremos serán justificados en la memoria de actuación.

9.4 Evaluación de la formación

La entidad será la responsable de llevar a cabo las pruebas de evaluación necesarias para la obtención de los correspondientes certificados de profesionalidad, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.

Las pruebas de evaluación serán aportadas a la justificación del proyecto.

Igualmente, será la encargada de tramitar las acreditaciones correspondientes en aquellos supuestos en los que los alumnos trabajadores no alcancen los objetivos previstos para la obtención del grado C, pero sí grado B o A.

Al finalizar la ejecución del proyecto, la entidad deberá acreditar en la memoria, entre otros extremos, los siguientes:

- a) Características de la ejecución de la acción formativa, con la indicación de todos los alumnos trabajadores que han alcanzado los objetivos.
- b) El número final de participantes, desglosados por edad y género

- c) Evidencias de la entrega de los diplomas acreditativos de la formación superadas, certificados de asistencia, parte de firmas semanales.
- d) Evidencias y documentación que permita acreditar el cumplimiento de la totalidad de la acción formativa, incluyendo partes de firmas de asistencia, sustituciones, evaluaciones, trabajos realizados, incidencias y cualquier otra circunstancia significativa en el desarrollo del proyecto.
- e) Objetivos sociolaborales alcanzados tras la ejecución del proyecto

La evaluación de la formación también será realizada por los propios alumnos trabajadores al final del taller.

PARTE III. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Base 10.- Criterios de baremación.

En el análisis de las solicitudes presentadas, se seleccionarán los proyectos que estén relacionados con ocupaciones en áreas de sectores estratégicos con potencial generación de empleo y/o de carácter innovador y que puedan generar experiencia laboral para las personas desempleadas, con especial atención a aquellas formadas que han finalizado el programa de formación para el empleo de PROCESA.

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de baremación para la selección de los proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será **35 puntos para cada una de las líneas de actuación**. En la valoración de las solicitudes se aplicarán los siguientes criterios:

1. Personal docente, de coordinación y de apoyo (Hasta 15 puntos).

Se valorará la contratación del personal de nueva contratación encargado de llevar a cabo el proyecto, incluidos los docentes.

- 1.1. Por la contratación de 3 o más personas: 10 puntos.
- 1.2. Por la contratación de 2 personas: 5 puntos.
- 1.3. Por la contratación de 1 persona especializada en orientación laboral: 5 puntos.

2. Trabajo efectivo de utilidad o interés social

Se valorar la realización de trabajos efectivos de utilidad pública o interés social para otras entidades que deberá estar acreditado mediante convenios o acuerdos con diferentes entidades para desarrollar actividades en beneficio de la comunidad. **(10 puntos)**

.- Por cada entidad de utilidad pública o de interés social: 2 puntos.

3. Servicio de Orientación laboral y asesoramiento (5 puntos).

Se valorará que los alumnos-trabajadores reciban durante todo el proceso formativo orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial, para lo cual la entidad promotora deberá contar con el personal y métodos adecuados.

- Mediante el asesoramiento y evaluación mediante un especialista en orientación laboral (educador social, trabajador social o psicólogo): 5 puntos
- Mediante asesoramiento del docente del área: 3 puntos

4. Criterio económico del proyecto.

Se valorará aquellos proyectos que puedan reducir el presupuesto máximo establecido en las presentes bases reguladoras **(Hasta 5 puntos)**

Por cada reducción del 5% sobre el importe máximo del módulo A o B: **1 punto**

En caso de igualdad de puntuación entre varias entidades solicitantes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, conforme al orden de prelación detallado:

En primer lugar, aquellas entidades que superen el número de 5 entidades de interés social para realizar el trabajo efectivo. En segundo lugar, si persiste en empate, se establecerá como desempate la fecha de entrada de la solicitud completa en el registro de PROCESA.

PARTE IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Base 11. Procedimiento de concesión

Las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios, aplicándose la excepción del artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones se otorgarán con arreglo a lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

Base 12. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como para la justificación, control y reintegro

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, la Excm. Sra. consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competirá dictarla a la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, como representante del Organismo Intermedio, en virtud de las competencias que tiene delegadas por artículo 19 de los Estatutos de PROCESA.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

Base 13. Tramitación del procedimiento

13.1.- Iniciación

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA.

1. Solicitud

La solicitud deberá efectuarse de forma electrónica siguiendo el procedimiento de tramitación establecido al efecto, que podrá iniciarse a través de la página web de PROCESA en la dirección web www.procesa.es a través del enlace “Oficina virtual” o desde la página específica creada al efecto que también contendrá la información y documentación disponible para la tramitación.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud de forma presencial, será requerida para que la subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que sea realizada la subsanación.

Las entidades que no presenten la documentación acreditativa en el plazo establecido se entenderán desistidas de su solicitud si afecta a la acreditación de requisitos para obtener la condición de beneficiaria procediéndose a su archivo. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios objetivos de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la puntuación obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Si una vez examinada la documentación presentada, se comprueba que no se ha cumplimentado debidamente la misma, o no se ha aportado en su totalidad la exigida o bien de manera defectuosa, se requerirá a la entidad solicitante para que se subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se la tendrá por decaída en su derecho. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrá prescindir del trámite de audiencia siempre que se den los supuestos previstos en el mismo.

La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el portal electrónico, en el que su identificación será a través de certificado digital, facilitando distintos datos requeridos para la tramitación de su expediente, y dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica habilitada indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser modificada en el portal electrónico de PROCESA a la mayor brevedad posible y de no hacerlo se entenderá que se renuncia a la subvención.

La solicitud deberá ir firmada por el titular, representante legal o apoderado de la entidad, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.

En todo caso, junto a la solicitud deberá presentar certificación expedida por el/la secretario/a de la entidad en la que se haga constar, entre otros extremos, el acuerdo de participación en el proceso de selección de las entidades ejecutoras del proyecto.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de estas ayudas.

Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma el solicitante deberá seguir los pasos establecidos en el portal electrónico de PROCESA y adjuntar la documentación exigida en formato electrónico digitalizado.

La solicitud irá dirigida al órgano competente para su resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de estas bases.

Las solicitudes que se presenten deberán ajustarse a las siguientes reglas:

- a) En cada solicitud sólo podrá presentarse un proyecto por línea.
- b) Un mismo proyecto no podrá presentarse, total o parcialmente, en más de una solicitud.
- c) El número de alumnos trabajadores que se podrán solicitar y conceder por cada proyecto será como máximo de 15 personas y como mínimo 13 personas.

2. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3. Documentación obligatoria a presentar en momento de la solicitud.

- a) Solicitud de ayuda según modelo normalizado.
- b) Código de Identificación Fiscal de la Entidad beneficiaria.
- c) Documentación Acreditativa de la personalidad jurídica de la Entidad Solicitante. Se aportará escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente que acrediten su condición de entidades sin ánimo de lucro.
- d) Documentación acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la Entidad solicitante.
- e) Certificación expedida por el secretario/a de la entidad en la que se haga constar, entre otros extremos, el acuerdo de participación en el proceso de selección de las entidades ejecutoras del proyecto
- f) Declaración responsable que acredite la no realización de actividad económica regulada, debiendo aportar los documentos económicos y contables pertinentes a tal efecto, con objeto de que la entidad solicitante demuestre no estar afectado por lo dispuesto en el Reglamento (CE) 2023/2832, de la Comisión Europea de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión Europea a las ayudas de mínimas, en caso contrario será de aplicación lo dispuesto en la indicada normativa.
- g) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica de las instalaciones que se vayan a emplear en la ejecución del proyecto y de su disponibilidad para la ejecución del mismo.
- h) Acreditación e inscripción para impartir el certificado de profesionalidad objeto del proyecto en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- i) Proyecto del Programa mixto de empleo y formación, cuyo contenido mínimo consistirá en una memoria en la que se recogerán los siguientes aspectos:

- 1. Identificación del entorno y justificación de la acción potenciadora de empleo del proyecto o su carácter innovador.
- 2. Identificación de la entidad promotora.
- 3. Identificación del proyecto y Línea de actuación a la que participa.
- 4. Descripción del perfil de alumno-trabajador, cualificación de partida, experiencia profesional, condiciones especiales.
- 5. Descripción detallada de los productos, servicios o trabajos a realizar.
- 6. Calendario del Proyecto, se seguirá el calendario laboral. Se tendrán en cuenta los días lectivos y los festivos nacionales, autonómicos y locales. Las vacaciones serán de 22 días hábiles anuales. Cada proyecto justificará de este modo el número de horas indicadas. Para el cómputo de horas se tendrán en cuenta los días lectivos y las vacaciones reglamentarias.
- 7. Plan de formación temporizado, que contemplará:
 - La formación específica para la especialidad profesional objeto del proyecto.
 - La formación complementaria.
 - Relación de trabajos efectivos a realizar durante la ejecución del proyecto.

8. Relación de la dotación de espacios, instalaciones y equipamiento necesario para llevar a cabo la especialidad formativa especificando aquellos con los que ya cuenta la entidad.

9. Personal vinculado al proyecto. Se deberá hacer constar para cada uno de los puestos si éstos serán ocupados por personal propio de la entidad solicitante o si, por el contrario, deberán ser objeto de contratación. Así mismo se detallará la formación y experiencia de los docentes vinculados al proyecto.

Sólo será subvencionable, en el Módulo A, los costes salariales del personal que haya sido contratado por la entidad promotora para la realización del proyecto.

10. Tipología de contrato a efectuar a los alumnos-trabajadores, bonificaciones a aplicar por la Tesorería de la Seguridad

Social a las cotizaciones en el caso de existir y convenio colectivo que resulte de aplicación.

11. Presupuestos de gastos e ingresos, desglosados de la siguiente forma:

Presupuesto estimado total de costes del proyecto, de acuerdo a los módulos señalados en la base 6:

- a) Costes totales derivados de la contratación del personal de dirección, docente, y de apoyo, recogiendo dichos costes de manera individualizada. (Módulo A)
- b) Costes totales derivados del funcionamiento y gestión del proyecto (Módulo B):
 - Costes directos necesarios para el desarrollo del proyecto (Medios y material didáctico y de consumo para la formación, material de oficina, etc.)
 - Costes indirectos necesarios para el desarrollo del proyecto.
- c) Costes totales derivados de la contratación del alumnado-trabajador. (Módulo C)

- Presupuesto estimado total de ingresos del proyecto, si fuese el caso, expresará la parte financiada por la entidad promotora, en su caso, así como la parte para la cual se solicita la subvención.

i) Identificación de la cuenta bancaria del beneficiario para todas las operaciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

4. Documentación a efectos de baremación para cada una de las líneas de actuación, debiendo incorporar todos los documentos en los que soporte su mejor derecho para la correcta baremación

- a) Declaración jurada en la que indiquen el número de personas que van a contratar como personal docente, de coordinación y de apoyo. Así como el servicio de orientación y asesoramiento laboral de los participantes.
- b) Documento que acredite que el centro dispone de servicio de orientación o cuenta con un educador social en el proyecto.
- c) Justificación de la idoneidad del proyecto en exclusividad de colectivos
- d) Relación de los elementos innovadores o soluciones creativas a los problemas identificados en el proyecto formativo
- e) Relación de trabajos efectivos a realizar durante la ejecución del proyecto, aportando los acuerdos previos para la realización de obras o servicios de interés público.

5. Otra documentación

- a) Aceptación de la subvención (Anexo (E) II).
- b) Solicitud de anticipo (Anexo (E) III).
- d) Solicitud de Liquidación (Anexo (E) IV).

6. Subsanación de errores

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la LPAC.

7. Comprobación de Datos

Para comenzar con la tramitación del procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos (DNI, NIF, BDNS, Inhabilitaciones), excepto que la persona o entidad se oponga expresamente a su consulta, en cuyo caso deberán aportar directamente junto a la solicitud.

8. Transparencia y Buen Gobierno

Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno. Las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones públicas están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o entidad a las que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

13.2.- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es PROCESA.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

El órgano instructor, previamente al proceso de evaluación de las solicitudes por el Comité Técnico de Evaluación, emitirá un informe en el que conste que la entidad solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, en el que quedará constancia de forma expresa el contenido del proyecto que pretende llevar a cabo, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho.

De conformidad con lo establecido en el art.71 de la LPACA: “El procedimiento, sometido al principio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad.”

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de todas las solicitudes o peticiones por parte del Comité Técnico de Evaluación, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, para establecer la prelación de la concurrencia.
- Formular la propuesta de resolución provisional, por el Técnico instructor.
- Notificar a los interesados dicha propuesta mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y otorgándoles trámite de audiencia mediante un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, presentar reformulaciones o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva, emitida por el director de PROCESA.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la citada publicación.
- Dar traslado del expediente administrativo al área de control para la comprobación de lo establecido antes de proceder a emitir Resolución de Concesión de la ayuda.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución.

A. El Órgano Instructor

El órgano instructor a la vista de la documentación del expediente, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo. El periodo establecido para la realización de la fase completa de instrucción será de 3 meses a contar desde la finalización de la convocatoria.

PROCESA, establecerá un sistema de ejecución en esta fase que tienda a la excelencia, cuyo objetivo será minimizar los tiempos de tramitación en lo posible, estableciendo como plazo general 10 días entre cada uno de ellos.

Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que las entidades beneficiarias puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor **su aceptación**. Una vez recogidas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

B. Comité Técnico de Evaluación

La evaluación se realizará por un Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos Coordinadores y/o técnicos de Procesa y el Director de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en las bases, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda.

C. Resolución de Concesión y notificación

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA o persona en quien delegue.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar finalización del plazo de la correspondiente instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en las presentes bases.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

- a) La entidad beneficiaria o relación de entidades beneficiarias a las que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento,

renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

b) Los compromisos asumidos por las entidades beneficiarias. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte de la entidad beneficiaria de una actividad propuesta por ella misma, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (art. 62 RLGS).

c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellas entidades solicitantes a las que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiaria, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de las seleccionadas y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estas entidades solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas (art. 63.3 RLGS).

La resolución, además de contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las solicitudes a las que no se concede ayuda, incluirá la relación de solicitudes decaídas y desistidas.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOCCE, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Juzgado de lo contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente de la publicación en el BOCCE.

Base 13.3.- Modificación de la Resolución

Los proyectos con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión y **no se aceptarán modificaciones sobre el objeto de la subvención**, ello no implica la sustitución de trabajadores en los supuestos necesarios, previa comunicación a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.

PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Base 14. Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo de ejecución del proyecto será el periodo comprendido entre la fecha de la notificación o publicación de la resolución de concesión de la subvención y hasta la finalización del periodo de justificación.

El proyecto deberá comenzar su ejecución en el plazo máximo de **dos meses** desde la notificación o publicación de la resolución de concesión.

El plazo de justificación final será como máximo de **dos meses** desde la fecha de finalización del proyecto.

Base 15. Procedimiento de Justificación

La justificación de las ayudas se realizará por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en la LGS, RD 887/2006, y en la BRG y normativa aplicable de los Fondos EIE de la Unión Europea.

La subvención revestirá la forma de reembolso de **costes reales** para los Costes de personal (Módulo A), para los Costes directos de formación y funcionamiento (Módulo B) y para los Costes salariales de los alumnos-trabajadores (Módulo C), entendiéndose por tales los gastos subvencionables en que el beneficiario haya efectivamente incurrido y realmente abonado, en virtud de lo establecido en el artículo 53.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

Así mismo, la subvención revestirá la forma de **costes simplificados** para los Costes indirectos de formación y funcionamiento (Módulo B), cuya imputación se realizará a un tipo fijo del 15% de los Costes directos del personal (Módulo A), por aplicación del artículo 54.b) del Reglamento (UE) 2021/1060 y del artículo 6 de la Orden TES/106/2024 relativa a los gastos subvencionables por el FSE en el periodo 2021-2027.

La modalidad de justificación adoptada para la acreditación de la realización el proyecto, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, será la de CUENTA JUSTIFICATIVA (art. 72-75 RD 887/2006).

Se les facilita los modelos de los documentos justificativos de módulos A, B y C.

Base 15.1.- Justificación Intermedia

Una vez ejecutadas el 50% de las horas totales del proyecto, las Entidades beneficiarias presentarán, ante el órgano instructor, PROCESA, una Memoria Justificativa Intermedia, que se realizará en los términos dispuestos en la base 15.2. para la memoria final, mediante la presentación de una memoria de actuación intermedia y una memoria económica, así como el resultado de las evaluaciones realizadas hasta el momento.

El plazo máximo para presentar la justificación intermedia será de 15 días tras alcanzar el ecuador de las horas del proyecto.

Tras el informe favorable de justificación intermedia se podrá optar por solicitar nuevo pago anticipado.

Base 15.2.- Justificación Final

Una vez finalizada la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá justificar la realización del objeto de la subvención, así como todos los gastos generados para la ejecución del proyecto, para ello deberá presentar ante el órgano instructor, PROCESA, una Memoria Justificativa Final que contendrá la Memoria completa de Actuación y la Memoria Económica, que podrá realizar mediante cuenta justificativa con aportación de documentos de gastos o mediante cuenta justificativa con aportación de informe de gastos auditor.

En todo caso, la entidad deberá acreditar en la memoria, entre otros extremos, los recogidos en la base 9.4, que son los siguientes:

- .- Características de la ejecución de la acción formativa, con la indicación de todos los alumnos trabajadores que han alcanzado los objetivos.
- .- El número final de participantes, desglosados por edad y género
- .- Evidencias de la entrega de los diplomas acreditativos de la formación superadas, certificados de asistencia, parte de firmas semanales.
- .- Evidencias y documentación que permita acreditar el cumplimiento de la totalidad de la acción formativa, incluyendo partes de firmas de asistencia, sustituciones, evaluaciones, trabajos realizados, incidencias y cualquier otra circunstancia significativa en el desarrollo del proyecto.
- .-Objetivos sociolaborales alcanzados tras la ejecución del proyecto

El órgano concedente de la subvención debe comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

Si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento de las entidades beneficiarias las insuficiencias observadas para que en el plazo de diez días hábiles sean subsanadas. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la documentación justificativa sin que esta haya tenido lugar, los órganos o unidades responsables de la comprobación requerirán a la entidad beneficiaria, para que aporte la documentación justificativa en el plazo máximo de quince días. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, conlleva el incumplimiento de obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.2.a) La cuenta justificativa con aportación de documentos de gastos contendrá obligatoriamente estos dos documentos:

1. MEMORIA DE ACTUACIÓN
2. MEMORIA ECONÓMICA

Ambas memorias, se redactarán con todos los requisitos previstos en el artículo 72 RLGS y el contenido determinado en la base 27 de las BRG, y deberán ir firmadas por el beneficiario.

La Memoria de Actuación justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las explicaciones sobre las desviaciones económicas producidas durante la ejecución del proyecto. Se incluirán toda la información y evidencias del cumplimiento del proyecto conforme a la solicitud aprobada y que contendrá como mínimo los aspectos indicados en la base 9.4.

Se acompañará de una declaración responsable que acredite que ha realizado el proyecto subvencionable y ha cumplido con los fines previstos en la solicitud, además de la veracidad de los gastos y pagos justificativos realizados.

La entidad beneficiaria presentará un “INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADO” para cada alumno, adjuntando las pruebas finales realizadas a cada uno de ellos y el “ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DE CADA MÓDULO FORMATIVO”.

Dado el carácter sociolaboral de estos proyectos se realizará una “EVALUACIÓN SOCIAL INDIVIDUALIZADA” con las acciones de orientación y asesoramiento laboral y/o personal realizado, que permitan observar la evolución desarrollada tras la participación en el programa.

La Memoria Económica justificará el coste de las actividades realizadas y se acompañará de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable que acredite que la ayuda ha sido utilizada para los fines para los que fue concedida.
- b) Relación del personal docente y de apoyo (Módulo A) con expresión de sus fechas de alta y baja, junto con las copias de sus contratos de trabajo y partes de alta y baja en la Seguridad Social.

Para la justificación de los costes salariales del personal docente y de apoyo, que se efectuará en función de los contratos efectivamente formalizados y por la duración del período que se justifica, será necesario aportar la documentación indicada en el párrafo anterior junto con las nóminas, seguros sociales y justificantes de su pago. Las entidades beneficiarias presentarán los documentos justificativos, individualizados, de los pagos efectuados junto con los documentos bancarios correspondientes (extracto o cargo bancario).

Teniendo en cuenta que la ayuda va destinada a sufragar los costes de la formación profesional para el empleo, no será subvencionable ningún coste que no tenga relación con la actividad formativa, tales como los relacionados con ausencias por enfermedad y accidente con baja laboral (IT), por enfermedad y accidente sin baja laboral, por adopción, por acogimiento,

por enfermedad de familiares, por cuidado de hijos u otros, por fallecimiento, por matrimonio, por maternidad o paternidad, por lactancia, asistencia a cursos no relacionados con el proyecto formativo, exámenes, consultas médicas y cualquier otro gasto que no se corresponda con la actividad formativa vinculada al desarrollo del proyecto. En estos casos, deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

Para ello deberá llevarse un control de partes de horario y asistencia que deje constancia de tales hechos y que será presentado junto con la documentación exigida para la justificación de los proyectos.

En el caso de sustitución del trabajador seleccionado en la solicitud, se deberá aportar todos los documentos relativos al nuevo trabajador, al objeto de acreditar que éste cumple con el mismo perfil del trabajador sustituido.

c) Relación clasificada de los gastos de formación y funcionamiento (Módulo B), con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago que necesariamente ha de incluir para cada gasto justificado los siguientes datos:

- a. N.º de factura y descripción del gasto
- b. Nombre y CIF del proveedor
- c. Fecha de facturación y pago
- d. Identificación del justificante de pago
- e. Importe

Será necesario aportar las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En relación con los costes indirectos incluidos en el módulo B, se computará el 15 % de los costes directos de personal (Módulo A) sin necesidad de aportar documentación justificativa alguna. La base de cálculo será el importe efectivamente justificado en los conceptos incluidos en el módulo A sin que dicha base pueda exceder del importe máximo del dicho módulo.

d) Relación del alumnado-trabajador participante en el período que se justifica, con expresión de sus fechas de alta y baja, junto con las copias de sus contratos de trabajo y partes de baja en la Seguridad Social.

Para la justificación de los costes salariales de los alumnos-trabajadores, que se efectuará en función de los contratos efectivamente formalizados y por la duración del período que se justifica, será necesario aportar la documentación indicada en el párrafo anterior junto con las nóminas, seguros sociales y justificantes de su pago. Las entidades beneficiarias presentarán los documentos justificativos, individualizados, de los pagos efectuados junto con los documentos bancarios correspondientes (extracto o cargo bancario).

Teniendo en cuenta que la ayuda va destinada a sufragar los costes de la formación profesional para el empleo, no será subvencionable ningún coste que no tenga relación con la actividad formativa de los alumnos, tales como los relacionados con ausencias por enfermedad y accidente con baja laboral (IT), por enfermedad y accidente sin baja laboral, por adopción, por acogimiento, por enfermedad de familiares, por cuidado de hijos u otros, por fallecimiento, por matrimonio, por maternidad o paternidad, por lactancia, asistencia a cursos no relacionados con el proyecto formativo, exámenes, consultas médicas y cualquier otro gasto que no se corresponda con la actividad formativa vinculada al desarrollo del proyecto. En estos casos, deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

Para ello deberá llevarse un control de partes de horario y asistencia que deje constancia de tales hechos y que será presentado junto con la documentación exigida para la justificación de los proyectos.

En el caso de sustitución del trabajador seleccionado en la solicitud, se deberá aportar todos los documentos relativos al nuevo trabajador, al objeto de acreditar que éste cumple con el mismo perfil del trabajador sustituido.

e) Todas las facturas y demás documentos de justificación de gastos y pagos deberán ser estampillados con indicación de su financiación por el FSE+ 21-27.

f) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatal y local, y frente a la Seguridad Social, excepto en el caso en el que el beneficiario autorice al órgano instructor para que obtenga de forma directa la acreditación de las citadas circunstancias.

g) Todos aquellos documentos que el beneficiario haya seleccionado y comprometido a realizar de entre los criterios objetivos de selección y hayan sido valorados para la obtención de la subvención.

El órgano concedente comprobará los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación del destino de la subvención, así como de los datos aportados por el interesado.

15.2.b) Cuenta Justificativa de justificación final mediante informe de auditor

1.- Disposiciones generales.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor pre-

vista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

El auditor que emita el informe debe figurar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa a través de informe de auditor tiene la condición de coste directo de la actividad subvencionada dentro del grupo de coste “b”.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), así como a conservarlos al objeto de llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa de aplicación.

2.- Contrato a suscribir entre el auditor y el beneficiario de la subvención.

El contrato que ha de suscribir la entidad beneficiaria de la subvención con el auditor de cuentas contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- 2.1. Obligación de la entidad beneficiaria de confeccionar y facilitar al auditor de cuentas libros, registros y documentos necesarios para efectuar la revisión.
- 2.2. Obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo con lo previsto en esta resolución y, en su caso, en las bases reguladoras de la subvención o en las respectivas convocatorias.
- 2.3. Sometimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en relación con la independencia e incompatibilidades del auditor.
- 2.4. Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo respecto de los datos, antecedentes y documentos a los que tenga acceso para la emisión de su informe.
- 2.5. Planificación temporal de la revisión y plazos de entrega del informe.
- 2.6. Honorarios a percibir por el auditor, con indicación de las horas estimadas para la realización del trabajo.

3.- Plazo de presentación.

El beneficiario de la subvención dispondrá de un plazo de **dos meses**, a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, para presentar la cuenta justificativa, acompañada del informe de auditor de cuentas.

La cuenta justificativa, suscrita por el beneficiario de la subvención, contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, agrupados de acuerdo con los grupos de costes subvencionables previstos en las bases reguladoras de la subvención. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

4.- Procedimientos que el auditor deberá aplicar.

Teniendo en cuenta las previsiones contenidas en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del RLGS, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario, mediante la realización de los siguientes procedimientos:

4.1.- Análisis de la normativa reguladora de la subvención, así como la convocatoria y la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención y al auditor respecto a la revisión a realizar.

4.2.- Solicitud de la cuenta justificativa. El auditor deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del RLGS y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria. Además, deberá comprobar que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

4.3.- Cuando la entidad haya sido auditada por un auditor distinto al nombrado para revisar la cuenta justificativa de la subvención, obtendrá el informe de auditoría con objeto de conocer si existe alguna salvedad en dicho informe que pudiera condicionar su trabajo de revisión. Dicha solicitud de información se llevará a cabo previa autorización de la entidad beneficiaria de la subvención al auditor de cuentas de la sociedad para facilitarla.

4.4.- Revisión de la cuenta justificativa. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, se ajustará a los métodos de imputación, reglas, requisitos documentales y límites establecidos en su caso en las bases reguladoras o la convocatoria de la subvención, e incluirá la comprobación de los siguientes extremos:

- a) Que la información económica contenida está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la LGS y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- c) Que los gastos declarados por el beneficiario aparecen en la relación de gastos subvencionables relacionados en las Bases Reguladoras, y que los procedimientos para su cuantificación e imputación, así como los límites que les sean de aplica-

ción, se ajustan a lo establecido en dichas Bases y en la convocatoria.

- d) Que los pagos correspondientes se han realizado dentro del plazo de justificación, salvo que se trate de pagos que por norma de carácter administrativo puedan o deban efectuarse transcurrido dicho plazo.
- e) Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- f) Que se han cumplido con el régimen de subcontratación previsto en las Bases Reguladoras.
- g) Que el beneficiario no ha recibido otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. En caso contrario, el auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- h) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente, así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable. i) Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

4.5.- El auditor deberá mantener un archivo de documentación acreditativo del trabajo de revisión llevado a cabo y que soporta el informe emitido. En particular, dicha información contendrá los procedimientos de auditoría aplicados y la constancia de la evidencia obtenida por el auditor, con indicación del medio concreto utilizado, los aspectos analizados y cuanta información resulte necesaria para identificar el documento, registro o, en general, la fuente de información del auditor.

5.- Informe del auditor de cuentas.

Finalizada la revisión el auditor deberá emitir un informe que contendrá los siguientes extremos:

- a) Identificación del beneficiario y del órgano gestor de la subvención.
- b) Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de su número de expediente, la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- c) Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación.
- d) Referencia a la aplicación de la normativa que regula la subvención.
- e) Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y alcance de los mismos.
- f) Mención a que el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- g) Descripción detallada de los gastos incluidos en la cuenta justificativa que no cabe considerar correctamente justificados, indicando su importe, grupo de coste y motivo o motivos que determinan su no elegibilidad.
- h) Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.
- i) Fijación del importe correctamente justificado, indicando, en su caso, las cantidades no subvencionables por exceder los límites que afecten al correspondiente grupo de coste.
- j) Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

Base 16.- Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones, estarán obligadas a:

- a) Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y realizar el producto o prestar el servicio aprobado en el proyecto, así como darle el uso para el que se solicitó.
- b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- c) Contratar al alumnado trabajador participante a jornada completa y conforme a lo especificado en el proyecto presentado, por el periodo establecido en la correspondiente convocatoria y formarlos en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales objeto del programa.
- e) Aportar a Procesa, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de concesión, certificado acreditativo de la normativa laboral aplicable en la misma, adjuntando el calendario laboral y el convenio colectivo aplicable.
- f) Presentar toda la documentación indicada en las bases, en la forma y plazos previstos en las mismas.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

h) Comunicar a Procesa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

j) Justificar ante PROCESA la ejecución de la actividad y su coste, tal como dispone la base 15, como también el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

k) Identificar convenientemente y hacer constar en cuanta actividad se realice en base a esta subvención, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración de PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Fondo Social Europeo.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los elementos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control de tal forma que se mantengan a disposición de Procesa, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 105.1 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

m) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

n) Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas contables, para aquellos supuestos en los que el empresario no esté obligado a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exento y un diario de ingresos y gastos.

ñ) Facilitar a Procesa cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas y, en particular, la intervención del Fondo Social Europeo respecto a las ayudas cofinanciadas. En especial, estarán obligadas a facilitar los datos sobre indicadores de resultados aprobados para el Programa FSE+.

o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base 20.

p) Cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad de la información, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional sexta.

q) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social de aplicación.

r) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su inclusión en la BDNS.

s) Suministrar los datos de la operación al Organismo Intermedio a través de la Sede Electrónica de PROCESA.

t) Aplicar las medidas antifraude eficaces y proporcionadas al ámbito de su gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información sobre la detección de posibles “banderas rojas”, y en especial identificar a los subcontratistas.

VI. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO

Base 17. Procedimiento de Liquidación y pago.

El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte de la entidad beneficiaria de la correspondiente solicitud de liquidación en modelo que se establece mediante Anexo IV, siendo requisito necesario para su presentación la finalización del proyecto y su completa justificación.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de **un mes** a contar desde la fecha de finalización del periodo de ejecución del proyecto y su justificación. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido o su presentación fuera de ese plazo conllevará la pérdida del derecho a la subvención.

PROCESA, comprobará la adecuada aplicación de estos fondos pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información complementaria que considere oportunas.

Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se iniciará el procedimiento para declaración de incumplimiento y revocación de la subvención conforme al artículo 38 de LGS.

Comprobado el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario, se practicará la liquidación que corresponda.

El beneficiario de estas subvenciones deberá mantener a disposición del órgano que concede la ayuda todos los documentos relacionados con los gastos subvencionados durante el periodo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, para ser examinados en posibles procesos de verificación y control. Su incumplimiento, determinará el inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento, o, en su caso, del procedimiento de reintegro.

La entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de 15 días hábiles desde el envío del informe de liquidación definitivo para remitir a PROCESA la solicitud de pago. En el caso de las agrupaciones, corresponderá a cada entidad beneficiaria la solicitud del pago, si bien deberá realizarse a través de la entidad designada como coordinadora de la agrupación.

Para solicitar el pago, será obligatoria la presentación por parte de la entidad beneficiaria y, en su caso, de cada una de las entidades que conforme una agrupación de entidades beneficiarias, de los siguientes documentos vigentes:

- Solicitud del pago.
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Administración Tributaria correspondiente, referido a la Ley de Subvenciones. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición y extender su validez hasta, al menos, un mes después de su presentación.
- Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social, referido a la Ley de Subvenciones. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición y extender su validez hasta, al menos, un mes después de su presentación.
- Certificado bancario de número y titularidad de cuenta de la entidad donde realizar el ingreso de la ayuda que corresponda.

El importe final abonado por PROCESA a la entidad beneficiaria quedará sujeto, en cualquier caso, a las consideraciones posteriores que los organismos competentes pudieran realizar con base en las disposiciones legales y reglamentarias, tanto nacionales como comunitarias, referentes al Fondo Social Europeo Plus.

Base 18. Forma y secuencia de pago

El importe total de la ayuda concedida se podrá abonar en un pago anticipado y un pago final, o un solo pago final conforme a lo siguiente:

a) Una vez notificada la resolución de concesión y tras la certificación del inicio del proyecto, se transferirá a las entidades promotoras, previa presentación de la Solicitud de anticipo (Anexo (E) III), **el 80% del importe** de la subvención concedida en concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantías a favor del órgano concedente en virtud de lo establecido en el artículo 42.2.d) del RLGS 887/2006.

Se tendrá por iniciado el proyecto, a efectos de la certificación antes referida, una vez presentados los contratos laborales y las altas en Seguridad Social de los alumnos-trabajadores y del personal directivo, docente y de apoyo.

El beneficiario, tras la presentación completa de la justificación intermedia y una vez informada favorablemente por los servicios de Procesa, podrá solicitar nuevo pago anticipado sobre el 20% restante del presupuesto inicial concedido. Todo ello, sin perjuicio de la correcta justificación total de la ejecución del proyecto, debiendo reintegrar las cantidades no ejecutadas correctamente, conforme al procedimiento establecido en la base 21.

b) Una vez finalizado el proyecto, presentada la Memoria Justificativa final, justificados todos los gastos y condiciones especiales aceptadas, será presentada la Solicitud de liquidación (Anexo (E) IV) en los términos dispuestos en la base 17, se abonará a la entidad el 20 % o el porcentaje que resulte restante.

Las entidades beneficiarias, antes de cada recepción de fondos, deberán acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatal y local, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Base 19. Seguimiento, control y evaluación de la calidad de la formación.

El seguimiento, control y evaluación de la calidad de las acciones formativas se llevará a cabo por PROCESA, mediante su personal técnico realizará el seguimiento y realizará cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo las funciones de seguimiento, control y evaluación de los proyectos de la convocatoria.

La evaluación, además de contemplar el grado de satisfacción del alumnado en relación a la formación obtenida, se pronunciará respecto a las condiciones en las que se ha desarrollado la formación ejecutada, recogiendo evidencias tanto de forma directa como mediante la valoración que de las mismas hace el alumnado, sobre aspectos como:

- a) La planificación y ejecución de las acciones formativas del plan formativo, valorando, entre otros, la organización y la adecuación de la formación recibida a las necesidades del alumnado participante y los medios didácticos utilizados.
- b) Las condiciones materiales sobre las que se desarrolla el plan formativo, teniendo en cuenta su adecuación para desarrollar las acciones formativas: instalaciones, equipamiento, materiales, equipos de protección utilizados para la impartición de la acción formativa, entre otros.

c) Las competencias del personal formador, tanto en lo relativo al dominio del contenido de las especialidades formativas que imparte, así como a sus habilidades docentes e implicación en la formación.

d) La cobertura informativa y de servicios al alumnado, especialmente respecto a las actividades de apoyo y de acompañamiento a la inserción y de coordinación con los servicios de orientación profesional desarrollados por las entidades beneficiarias.

Los datos anteriores serán desglosados por sexo, por número de alumnado apto que obtiene alguna acreditación, por número y motivo de abandonos, así como por número de alumnado declarado no apto y el motivo de dicha declaración.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, se efectuará por PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar todas las actuaciones de control.

Sin perjuicio de las verificaciones que pueda llevar a cabo el Organismo Intermedio, las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán someterse a cualquier actuación de comprobación y control financiero que pueda realizar desde la Unidad Administradora del Fondos Social Europeo, la Intervención General del Estado, el Tribunal de Cuentas y/o los órganos de control de la Comisión Europea. Asimismo, deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como europeos, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en la gestión de ayudas cofinanciadas con los fondos europeos.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

PARTE VII. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Base 20. Corrección de irregularidades

Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar el cumplimiento de los objetivos fijados en la convocatoria y en las restantes condiciones de la ayuda, así como en el DECA. El incumplimiento de las obligaciones podrá dar lugar a la pérdida del derecho a cobro total o parcial de la ayuda o en su caso, al reintegro del importe de las cantidades percibidas.

Además de las causas establecidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas más el correspondiente interés de demora en los casos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Observada la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo anterior, la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital comunicará al interesado la iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento y la causa o causas que lo fundamentan, de conformidad con el procedimiento establecido en las BRG.

El órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro establecidos en las BRG.

El domicilio a efectos de notificaciones del procedimiento de reintegro será el señalado por el beneficiario en su solicitud de participación en el procedimiento de concesión, salvo que, designe de forma expresa y formal un domicilio distinto a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro. De no poder ser notificado de forma personal, se acudirá a la publicación en el BOE, BOCCE y en edictos de PROCESA.

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, y en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención mediante falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión de la subvención u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las subvenciones u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
- Obtención de una cuantía de subvención, que en sí misma considerada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, supere la intensidad máxima de ayuda permitida por la normativa comunitaria aplicable.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley General de Subvenciones o en la normativa europea, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- A estos efectos tendrá la consideración de obstrucción al control de la Administración la no comunicación en los plazos establecidos de cualquier incidencia que se produzca respecto de la continuidad de la actividad por la que se concede la subvención.
- Incumplimiento total de las obligaciones de información y publicidad por parte de las entidades beneficiarias en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 y de la colaboración Procesa y Ciudad Autónoma de Ceuta.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

Base 21. Reintegro

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento.

A.- Devolución a iniciativa del beneficiario:

La entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

B.- Periodo voluntario:

La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD 208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

C.- Periodo ejecutivo:

Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfecha en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

D.-Fraccionamiento y Aplazamiento.

El fraccionamiento y/o aplazamiento de reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los obligados al reintegro deberán presentar los documentos determinados en la base 31 de las BRG.

Base 22. Procedimiento Sancionador

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones administrativas, en materia de subvenciones, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvención cofinanciada con Fondos EIE, estén previstas conforme a la LGS y al RD 887/2006, en las Bases Regulatoras Generales.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe del instructor del procedimiento.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

PARTE VIII. PUBLICIDAD

Base 23. Publicidad y Comunicación

Conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho periodo. La publicidad tendrá lugar en el BOE y en el BOCCE y se publicarán también en internet en la página Web de PROCESA (www.procesa.es).

Así mismo, las convocatorias y las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20.8 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

El beneficiario de la ayuda deberá cumplir con las medidas de información y comunicación establecidas en el artículo 50 del Reglamento (UE) nº2021/1060. En particular, deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención, mediante la uniformidad formativa con prendas publicitarias, etc.

Asimismo, se informará a las personas destinatarias que las actuaciones en las que participan están financiadas por el Fondo Social Europeo en los términos establecidos en el Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, así como de los objetivos de los fondos.

Los proyectos incorporarán actuaciones de comunicación con el fin de garantizar la concurrencia de las personas participantes y la visibilidad de la cofinanciación del proyecto por parte del FSE+.

En todo momento, deberá garantizarse que las personas participantes tengan conocimiento de que la actuación que realizan está cofinanciada por el FSE+ y es gratuita.

En documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución del proyecto, destinados al público o a las personas participantes, incluir una declaración que destaque la ayuda de la UE. Se usará un texto similar o igual a: *«Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea a través del FSE+»*.

PARTE IX. POLÍTICAS TRANSVERSALES

Base 24. Lucha contra el fraude

La Ciudad Autónoma de Ceuta y PROCESA considera la lucha contra el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación, un elemento clave en la gestión de los Fondos Estructurales e Inversión Europeos, con el fin de proteger los intereses financieros de la Unión Europea. En consecuencia, y en el papel de OI de FSE+, la Ciudad asume una política de tolerancia cero, adoptando medidas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, aprobando la Declaración Institucional.

Como medidas de detección PROCESA, a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, pone a disposición de todas las personas un canal de denuncia interno, para poner en conocimiento cualquier hecho sospecho de fraude o irregularidad. Dicho canal está disponible en su página web (<https://procesa.es/sistema-interno-de-informacion-de-procesa-sociedad-de-desarrollo-de-ceuta/>). Asimismo, se dispone de dos canales externos, radicados en el Servicio Nacional de Control Antifraude y en la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

Base 25. Igualdad de oportunidades

El fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género, así como la lucha contra la discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales en los cuales se basa la ejecución de los fondos europeos, tal y como se prevé en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y también son aplicables al FSE+.

La igualdad de oportunidades debe estar presente en todos los procedimientos del fondo, garantizándose durante la preparación, ejecución, seguimiento, presentación de informes y evaluación de los programas.

En este sentido, PROCESA ha incorporado varias medidas concretas en materia de igualdad en esta convocatoria entre las que se incluyen:

- Se identifica a las mujeres como grupo social prioritario.
- Incorporación del criterio de evaluación: «Porcentaje de mujeres participantes en los proyectos»
- En las acciones de formación se impartirá, de manera obligatoria, al menos un módulo sobre igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de, al menos, 4 horas de duración.
- En los materiales que recojan los resultados del proyecto se deberán presentar los datos desagregados por género, rango de edad y personas con discapacidad.
- Los materiales que se elaboren incorporarán el enfoque de género, especialmente en todos aquellos recursos destinados a la información, sensibilización o formación, teniendo en cuenta las necesidades, intereses, comportamientos, conocimientos, oportunidades y recursos diferentes con los que parten los hombres y las mujeres. Así mismo, en la elaboración de materiales se hará

uso de un lenguaje inclusivo e imágenes no sexistas.

- Se procurará la igualdad de oportunidades en el acceso a la información.

Base 26. Accesibilidad

Las entidades beneficiarias deberán asegurar la accesibilidad para las personas con discapacidad. Cuando corresponda, por el objeto de los proyectos, se deberá aplicar la legislación sobre accesibilidad, especialmente, destacando las siguientes normas en esta materia, así como las normas técnicas correspondientes:

- Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la información y de comercio electrónico. Disposición Adicional quinta.
- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (LGD).
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, que aprueba las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero que modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de 2006, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.
- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
- Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, que prueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.
- Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.
- Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.
- Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

Base 27. Protección de Datos

Estas ayudas estarán sujetas a la normativa vigente en materia de protección de datos actuando en este sentido conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PARTE X. SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Base 28. Personas destinatarias finales y requisitos

Podrán ser destinatarias finales de los Programas Mixtos de Empleo y Formación las personas **desempleadas** que reúnan, a fecha de solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse desempleada/o y estar inscrito en el Servicio Nacional de Empleo
- b) Tener nacionalidad española o, nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la UE o, extranjeros con NIE y permiso de trabajo en vigor, además de estar empadronada/o en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) Para las personas menores de 30 años, además de los anteriores, estar inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto a desarrollar mediante contrato laboral, este requisito será verificado por las entidades promotoras del proyecto.
- e) Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para la formalización del contrato para la formación en alternancia.
- f) Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa para el acceso a la formación con certificado de profesionalidad correspondiente.
- g) No haber desarrollado en los últimos 12 meses desde la publicación de la convocatoria un taller de empleo o similar.

Asimismo, los alumnos-trabajadores tendrán que reunir los requisitos específicos de acceso requeridos, en su caso para cada proyecto, que establezca la correspondiente convocatoria.

Igualmente será preciso que el solicitante alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de plazas convocadas.

En relación, al perfil de los alumnos-trabajadores, han de ser personas cuyas actitudes y aptitudes les permita trabajar en el proyecto en la que van a ser formados. Si la persona solicitante tuviera alguna discapacidad, física, psíquica o sensorial el órgano instructor PROCESA, a través del técnico competente, podrá solicitarle informe médico, certificado de discapacidad o cualquier otro documento análogo que certifique la idoneidad y compatibilidad de su discapacidad con la acción formativa. En todo caso PROCESA se reserva el derecho a determinar la adecuación e idoneidad de su participación en el programa, atendiendo a esta circunstancia específica.

En cualquier caso, para obtener la condición de destinatario final de la ayuda, en la convocatoria y lo previsto en los artículos 11 y 13 de la LGS, además de los específicos establecidos en el presente documento regulador.

En todo caso, el proceso de selección de los participantes debe garantizar la transparencia, la igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso al proyecto. El alumno-trabajador participante deberá reunir los requisitos de edad, desempleo y formación requeridos en el proyecto. También cumplirán los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar el contrato en alternancia con el empleo, así como con los requisitos de acceso marcados por la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad que vayan a impartirse en el proyecto.

Como regla general, **no podrán participar en estos proyectos**, aquellas personas que hayan participado en anteriores proyectos de formación y empleo o, talleres mixtos de formación y empleo subvencionados con el FSE o, proyectos similares de con financiación pública para fomento de empleo temporal (planes de empleo, programas tandem, o cualquier otro similar), **que hayan tenido lugar en los 12 meses inmediatamente anteriores a la convocatoria de selección**. No obstante, cuando existan razones fundamentadas de índole social o formativa, se podrá admitir la selección de personas que ya hayan participado en estos proyectos con anterioridad. **En ningún caso, podrán ser seleccionadas para estos proyectos personas que hayan sido expulsadas o hayan abandonado voluntariamente alguna de estas actuaciones sin causa justificada.**

Se podrá establecer como criterio de valoración que las personas participantes hayan participado en los itinerarios integrados de PROCESA, y tras haber superado su fase de formación ocupacional básica con buen expediente formativo y con informe positivo de las educadoras sociales de la Escuela de la Construcción, sean seleccionados por los servicios técnicos de PROCESA para su participación.

Una vez que el alumno-trabajador haya sido seleccionado, los listados de las personas admitidas y las personas en reserva, serán publicados en la web y en la sede de PROCESA, protegiendo en todo caso, los datos de carácter personal de los colectivos que requieran confidencialidad. Las personas seleccionadas deberán acreditar el cumplimiento de todos los requisitos para el desempeño del puesto antes de formalizar el contrato e incorporarse al proyecto.

Se garantizará que la participación de las mujeres en los procesos de selección debe ser, al menos, del 50 por ciento en el conjunto de proyectos concedidos, salvo que por las circunstancias que concurran en la gestión de la oferta no sea posible una participación en la proporción indicada. Se reservará en los procesos de selección al menos el 5 por ciento de plazas para personas con discapacidad en el conjunto de proyectos concedidos.

Base 29. Criterios de baremación de los participantes destinatarios finales

La concesión de la condición de destinatario/a final de la acción formativa regulada en las presentes bases se efectuará en régimen de concurrencia competitiva por lo que se establecen criterios de selección de beneficiarios, que se indican a continuación y cuya puntuación máxima será **15 puntos**.

BAREMACIÓN PARA LA LÍNEA 1:

1. Situación laboral del solicitante (Hasta 5 puntos):

1.1. Solicitante desempleado de forma ininterrumpida con un periodo superior a 12 meses, a fecha de la convocatoria de solicitud de participación: **4 puntos**.

1.2. Solicitante desempleado de forma ininterrumpida en un periodo comprendido entre 6 meses y menos de 12 meses a fecha de la convocatoria de solicitud de participación: **2 puntos**.

(Se considera ininterrumpido la antigüedad en el SEPE aquellas personas que hayan tenido un empleo temporal inferior a 90 días trabajados.)

1.3. Solicitante desempleado que no haya tenido nunca un empleo (1º experiencia laboral): **1 punto**.

(Se considera que no ha tenido un empleo aquellas personas que tengan en total en su vida laboral menos de 90 días trabajados.)

2. Situación formativa (Hasta 5 puntos):

2.1 Solicitante desempleado que no haya participado **nunca** en ningún programa de formación y empleo o similar, con financiación pública: **3 puntos**

(Se considera programas de Formación y Empleo similares aquellos que tenga por objeto un contrato laboral temporal, en cualquiera de sus formas, con financiación pública, destinados a la inserción laboral de colectivos vulnerables)

2.2 Solicitante desempleado que haya finalizado su formación ocupacional básica en la Escuela de la Construcción en el periodo de programación 21-27: **2 puntos**

3. Edad del solicitante (Hasta 5 puntos):

2.1. Solicitante mayor de 45 años a fecha de solicitud: **5 puntos**.

2.2. Solicitante menor de 45 y mayor de 30 años a fecha de solicitud: **3 puntos**.

2.3. Solicitante menor de 30 años: **1 punto**

BAREMACIÓN PARA LA LÍNEA 2 :

1.- Situación laboral del desempleado: hasta 5 puntos

1.1. Solicitante desempleado de forma ininterrumpida con un periodo superior a 12 meses, a fecha de la convocatoria de solicitud de participación: **4 puntos**.

1.2. Solicitante desempleado de forma ininterrumpida en un periodo comprendido entre 6 meses y menos de 12 meses a fecha de la convocatoria de solicitud de participación: **2 puntos**.

(Se considera ininterrumpido la antigüedad en el SEPE aquellas personas que hayan tenido un empleo temporal inferior a 90 días trabajados.)

1.3. Solicitante desempleado que no haya tenido nunca un empleo (1º experiencia laboral): **1 punto**.

(Se considera que no ha tenido un empleo aquellas personas que tengan en total en su vida laboral menos de 90 días trabajados.)

2.-Situación formativa (Hasta 5 puntos):

2.1 Solicitante desempleado que no haya participado **nunca** en ningún programa de formación y empleo o similar, con financiación pública: **3 puntos**

(Se considera programas de Formación y Empleo similares aquellos que tenga por objeto un contrato laboral temporal, en cualquiera de sus formas, con financiación pública, destinados a la inserción laboral de colectivos vulnerables)

2.2 Solicitante desempleado que haya finalizado su formación ocupacional básica con certificado de profesionalidad en la Escuela de la Construcción: **2 puntos**

3.- Edad: hasta 5 puntos

2.1.- de 25 a 29 años cumplidos: **5 puntos**

2.2.- de 18 a 24 años cumplidos: **3 puntos**

2.3.- de 16 a 17 años cumplidos: **1 punto**

En caso de empate en la puntuación obtenida en ambas líneas, tendrá prioridad el solicitante que haya presentado antes la solicitud por el registro habilitado al efecto en la página web.

“En caso de empate en la puntuación obtenida en ambas líneas, tendrá prioridad el solicitante que tenga más tiempo de antigüedad como demandante de empleo de forma continuada. (En caso de estar inscrito de forma discontinua, se tomará como referencia al última inscripción realizada y mantenida de forma continua)”.

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas atendiendo a la paridad de género entre los participantes y por orden decreciente de sus puntuaciones.

Los participantes en el proceso que tengan la mayor puntuación, ocuparán las plazas disponibles en la convocatoria. El resto de participantes, quedarán en reserva ordenados de acuerdo a los criterios de baremación anteriores, pudiendo ser llamados en caso de renuncia, verificación del incumplimiento de condiciones de los seleccionados, etc.

Se podrá crear una bolsa de posibles participantes para otras convocatorias, pero deberá estar motivada la selección mediante este procedimiento en la convocatoria correspondiente.

En el caso de crear una bolsa de participantes para otras convocatorias similares, los participantes no seleccionados en una convocatoria mantendrán su posición de reservas durante el tiempo permitido para realizar sustituciones, pasado ese tiempo serán ordenados por puntuación y líneas de actuación, debiendo formalizar en su expediente una autorización para poder utilizar sus datos mediante consentimiento individual y personal, así como su deseo de continuar con su participación en las siguientes convocatorias con independencia de los proyectos de talleres mixtos que se oferten por las entidades ejecutoras.

Las personas que han quedado excluidas en una convocatoria, podrán participar en las sucesivas si cumplen los requisitos establecidos en las siguientes convocatorias y formalizan su intención de continuar en el procedimiento.

Todos ellos, reservas y excluidos, no tendrán que volver a presentar solicitud de participación, sin perjuicio de la actualización de sus datos y mantengan las condiciones iniciales de participación, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada proyecto.

Las personas que no hayan participado en una convocatoria y no formen parte de la bolsa general para los talleres mixtos de for-

mación y empleo, podrán participar en las convocatorias siguientes asignadas al efecto, siempre que los criterios de valoración sean los mismos que los asignados a la convocatoria inicial, una vez valorados integrarán el puesto que le corresponda conforme a su puntuación obtenida y pasarán a formar parte de la lista general.

Base 30. Procedimiento de selección de los destinatarios finales

El procedimiento de selección de las personas destinatarias finales de los proyectos se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, que establecerá el número de plazas disponibles para cada proyecto y las condiciones específicas que han de reunir los participantes.

30.1.-Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones en el procedimiento de selección de los destinatarios finales de los Programas Mixtos de Empleo y Formación serán el órgano instructor – PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.- y el órgano concedente – la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

30.2.-Fase de inicio

1. Forma de presentación Solicitudes

1. Los interesados/as en participar en el proceso de selección deberán realizar la solicitud a través de la página específica habilitada que se creará en la página web de PROCESA en www.procesa.es y que estará disponible una vez abierto el plazo de solicitud y hasta la finalización de dicho plazo, pudiendo realizar su solicitud desde ordenador de escritorio, teléfono móvil (Smartphone) o Tablet, siguiendo el procedimiento establecido donde deberán cumplimentar los datos requeridos y autorizaciones expresas, además de adjuntar la documentación especificada. La firma de la solicitud se realizará mediante el envío de un SMS al número que el solicitante haya facilitado durante el proceso de solicitud y del que ha de ser titular, no siendo necesaria la utilización de certificado electrónico u otro componente de autenticación.

2. Sólo se podrá presentar una solicitud por persona.

3. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de selección.

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la persona solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

2. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria y hasta el momento que determine la citada convocatoria.

3. Documentación

3.1 Documentación obligatoria a presentar en momento de la solicitud.

- a) Solicitud de ayuda según modelo normalizado que incluirá los siguientes documentos actualizados a fecha de convocatoria.
- b) DNI del solicitante.
- c) Declaración responsable.
- d) Vida laboral actualizada a fecha de convocatoria.
- e) Documento que acredite la situación de desempleo del solicitante, DARDE.
- f) Certificado de estudios.
- g) Alta en el SNGJ (Sistema Nacional de Garantía Juvenil), en su caso.
- h) Compromiso de implicación en el proceso.
- i) Cualquier otro anexo, documento e información complementaria que se requiera en cada convocatoria.

3.2. Otra documentación

- a) Solicitud normalizada junto a la documentación adjunta (Anexo (D) I).
- b) Documento de aceptación de participación (Anexo (D) II).
- c) Compromiso de implicación(Anexo (D) III).
- d) Evaluación de la formación recibida (Anexo (D) IV).
- e) No obstante, todo lo anterior:

El expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria.

El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar cualquier información y, en su caso, documentación, cuando sea necesario para resolver el procedimiento.

4. Subsanación de errores

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la LPAC.

30.3.- Fase de Instrucción

A. Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta

La instrucción del procedimiento de selección de las personas destinatarias finales de los Programas Mixtos de Empleo y Formación corresponde al órgano instructor, que es PROCESA.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

De conformidad con lo establecido en el art.71 de la LPACA: “El procedimiento, sometido al principio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad.”

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la actuación. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de todas las solicitudes o peticiones por parte del Comité Técnico de Evaluación, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y otorgándoles trámite de audiencia mediante un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, presentar reformulaciones o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva, emitida por el director de PROCESA.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la citada publicación. Una vez recogidas, la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.
- Dar traslado del expediente administrativo al área de control para la comprobación de lo establecido antes de proceder a emitir Resolución de Concesión de la ayuda.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución.

B. Comité Técnico de Evaluación

La evaluación se realizará por un Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos Coordinadores y/o técnicos de Procesa y el Director de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la bases, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda.

C. El Órgano Instructor

El órgano instructor a la vista de la documentación del expediente, formulará una propuesta de resolución provisional y/o definitiva, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo. El periodo establecido para la realización de la fase completa de instrucción será de 3 meses a contar desde la finalización de la convocatoria correspondiente.

Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los destinatarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor **su aceptación**. Una vez recogidas, la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

Antes de elevar la propuesta de resolución definitiva a la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA para que emita la Resolución de concesión, se ha establecido un proceso de control interno previo de todos los expedientes con carácter previo a su concesión.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

30.4.- Resolución y notificación

La resolución de concesión o denegación será dictada por Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en las presentes bases.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

- La relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de los solicitantes en calidad de admitidos. El número de personas admitidas no podrá superar el número de plazas disponibles en la acción formativa.
- La relación de solicitantes en reservas ordenadas de igual modo. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las plazas concedidas quedaran sin efecto tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, en cuyo caso se les podrá llamar a participar en la acción formativa cuando así lo estime pertinente el técnico responsable. No obstante, esta posibilidad deberá contemplarse expresamente en las correspondientes convocatorias.
- La relación de solicitantes que han sido excluidos en el proceso de selección, junto a la causa de exclusión.
- La relación de solicitantes que hayan desistido de participar en el proceso selectivo.

30.5.- Selección final y Sistema de llamamientos

El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida.

Una vez finalizado el proceso selectivo y obtenidas las puntuaciones finales, y antes de constituir la lista de reserva se otorgará un plazo de diez (10) días hábiles, para que los aspirantes comparezcan presencialmente en la Escuela de la Construcción de PROCESA, para aportar la documentación original a que se refiere la Base 29 y 30.2, a efectos de su cotejo.

PROCESA citará por mensajería de texto corto (SMS) proporcionado en la solicitud, a los/as aspirantes que corresponda por orden de las puntuaciones obtenidas en el momento en que lo considere necesario, siempre y cuando la incorporación de dicho candidato no suponga ningún tipo de incompatibilidad con las normativas vigentes en materia laboral.

El/La candidato/a propuesto/a debe contestar a dicho llamamiento en un plazo máximo de 48 horas desde el intento de llamamiento.

El/La candidato/a seleccionado/a debe presentar los originales de la documentación aportada de los requisitos básicos para poder optar a este proceso selectivo y también la documentación en la cual basa los méritos valorados para su cotejo.

En caso de no aportar toda la documentación relativa a los requisitos de acceso en tiempo y forma y, por lo tanto, no poder constatar su validez y veracidad, producirá su rechazo y quedará excluido de forma definitiva de la lista, si se refiere a la documentación de los requisitos básicos que posibilitan el acceso al proceso selectivo. En el caso de los méritos valorados y puntuados, si no se justifican debidamente de igual forma, producirá que no se puntúe dicho mérito, con la posible consiguiente variación en el orden de prelación preestablecido.

En cuanto al orden de llamamientos, se respetará el orden de las listas de reserva.

Quien no responda o renuncie expresamente a uno de los llamamientos, de forma justificada, pasará a ocupar el último lugar de la lista, mientras que en caso de que se trate del segundo llamamiento no respondido o rechazado, quedará excluido de forma definitiva de la misma.

En caso de que el candidato no justifique suficiente y debidamente la falta de contestación o la renuncia al llamamiento, quedará excluido definitivamente de la lista.

La inclusión de los/las candidatos/as en esta lista de reservas no confiere a los mismos ninguna vinculación con la empresa, y ningún derecho vinculado a esta relación.

30.6 Bajas de participantes, causas de exclusión, limitación y pérdida de la condición de destinatario final.

Tras el inicio de los proyectos, las entidades comunicarán a PROCESA las incidencias que se produzcan en relación con posibles bajas de participantes para proceder a su sustitución. Una vez iniciada la formación del certificado de profesionalidad, los participantes que se incorporen mediante sustitución no podrán obtener certificado de profesionalidad conforme a las normas de aplicación específicas para la obtención del grado C de la Formación Profesional, sin perjuicio de que puedan ser acreditadas la formación adquirida ante el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte.

En general, las causas de exclusión, limitación y pérdida de la condición de destinatario final del proyecto, serán las establecidas en el Reglamento de Régimen Interno que determine el centro que imparta la formación.

30.7.- Renuncias y sustitución del destinatario final de la actuación.

En cualquier momento durante el desarrollo de la actuación, los alumnos-trabajadores podrán causar baja en la misma de forma voluntaria a través de la cumplimentación del correspondiente escrito de renuncia. Esta renuncia no implica reserva de plaza.

Los destinatarios finales que causen baja en la actuación, tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, podrán ser sustituidos, por otros solicitantes que hayan pasado a constituir la lista de espera, cuando así venga expresamente previsto en la correspondiente convocatoria y en todo caso, cuando así lo estime conveniente el órgano competente.

En ningún caso, se podrán realizar sustituciones de participantes posterior a los dos meses desde el inicio del proyecto. Y en ningún caso, se podrán realizar sustituciones de participantes posterior a los 15 días de comenzar la formación del Certificado de profesionalidad.

Los alumnos trabajadores que se incorporen una vez comenzado el certificado de profesionalidad y no puedan ser incorporados a la formación del certificado, solo obtendrán las acreditaciones correspondientes a los módulos superados.

En ningún caso, podrá realizarse sustituciones tras dos meses de comenzar el taller.

Se adjunta modelo de documento de sustitución como Anexo VII

Base 31. Obligaciones de las personas destinatarias finales

Las personas solicitantes que resulten seleccionadas como destinatarias finales de los proyectos, estarán obligados a:

- a) Asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan para superar los objetivos formativos.
- b) Respetar la dignidad y funciones de cuantos trabajan en el Programa Mixto de Empleo y Formación.
- c) Cumplir con las obligaciones del Plan de formación y realizar de forma responsable las tareas que se derivan del mismo.
- d) Respetar los horarios y cumplirlos con puntualidad.
- e) Participar activamente tanto en el trabajo como en las clases teóricas.
- f) Cumplir las orientaciones dadas por los monitores, profesores o dirección.
- g) Obligación de observar las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene en el trabajo.
- h) Utilizar el material individual suministrado por el Programa Mixto de Empleo y Formación.
- i) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la selección.
- j) Facilitar cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores de seguimiento, ejecución y resultados de los Fondos EIE en los distintos programas operativos.
- k) Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases, su reglamento interno y normativa aplicable.

Base 32. Reglamento interno de funcionamiento de los talleres mixtos de empleo y formación y procedimiento disciplinario a aplicar a las personas destinatarias finales

Los alumnos son trabajadores por lo que están sujetos, en todo caso, a las normas recogidas en el Estatuto de los trabajadores, así como en el Convenio Colectivo de aplicación, independientemente del procedimiento de expulsión del taller.

Al objeto de aplicar de forma uniforme el procedimiento de expulsión de los alumnos-trabajadores, se establece para todos los talleres de empleo y formación unas normas de funcionamiento interno que serán obligatorias para todos los alumnos-trabajadores y versarán sobre los comportamientos, actitudes, aprovechamiento, jornadas, vacaciones, faltas de asistencia, incumplimiento de las normas de seguridad.

Las potenciales entidades beneficiarias presentan características diversas y variadas en sus dimensiones, estructuras y ámbitos de actuación. Por ello, resulta imprescindible una acción centralizada como la que se establece en el reglamento interno para unificar criterios.

El incumplimiento de las normas contenidas en el reglamento interno dará lugar al inicio de un procedimiento disciplinario de expulsión del taller de empleo y formación.

La expulsión de los talleres supondrá un impedimento para participar en otras convocatorias de talleres mixtos de formación y empleo.

El Reglamento interno de funcionamiento, se incorpora a estas bases como documento Anexo (D) III.

El procedimiento disciplinario de expulsión seguirá los siguientes trámites:

1º Acuerdo de iniciación del expediente: Dentro de los 2 días siguientes a producirse el hecho que dio lugar a la propuesta de expulsión, previo informe del monitor del alumno, la dirección o coordinación del taller que comunicará por escrito al alumno trabajador los motivos del inicio del expediente.

2º Alegaciones: Una vez recibida la comunicación del párrafo anterior, el alumno-trabajador dispondrá de un plazo de 3 días para formular por escrito al responsable del taller las alegaciones que estime oportunas.

3º.- Informe y Resolución: Vista las alegaciones del alumno-trabajador, el responsable del taller resolverá lo que proceda y lo comunicará a PROCESA.

A partir de la comunicación al alumno del inicio del procedimiento de expulsión, se producirá la suspensión cautelar del contrato y no tendrá derecho a percibir el salario y no deberá asistir al centro de trabajo hasta que se resuelva el procedimiento de expulsión. Si la resolución es favorable a la expulsión, está producirá efectos desde la fecha de comunicación del inicio del procedimiento. Si la resolución no establece la expulsión del alumno-trabajador, este se reincorporará al centro de trabajo y tendrá derecho a percibir el salario, durante el tiempo que estuvo suspenso cautelarmente

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - Cesión de datos

La presentación de la solicitud de participación implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA. - Modificación de las Bases Reguladoras

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, y serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento.

TERCERA. - Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, confieren el artículo 19 de los Estatutos de PROCESA.

CUARTA. - Competencias de PROCESA

PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A, ha sido designada Organismo Intermedio por la Subdirección General Adjunta de Gestión de la S.G. de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, el pasado día 21 de junio de 2023, mediante la formalización del Acuerdo de Atribución de Funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 28 de diciembre de 2023, BOCCE extraordinario N.º 84 de 30/12/2023, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos.

PROCESA, es medio propio y servicio técnico de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta y está habilitada para el desarrollo de actividades relacionadas con la prestación de servicio público de competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante gestión directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales. Entre las competencias enumeradas en el artículo 3 del mismo texto, se encuentra la “programación, gestión, seguimiento y control administrativo, técnico y financiero de las actuaciones cofinanciadas con los Fondos Europeos y la Ciudad Autónoma de Ceuta”

QUINTA. - Régimen jurídico de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El régimen de reintegros e infracciones y sanciones administrativas establecido en la Ley General de Subvenciones será asimismo de aplicación a las subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea, cuando así proceda de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

SEXTA. - Protección de datos

Para cumplir con lo estipulado en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa de que sus datos personales serán tratados por PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, con la única finalidad de la gestión del trámite solicitado.

Con la firma de su solicitud donde constará su consentimiento explícito a que el responsable del tratamiento pueda tratar sus datos personales, usted podrá posteriormente y en cualquier momento ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido o supresión previstos en el Reglamento General de Protección de Datos.

En relación a destinatarios de cesiones o transferencias internacionales, no están previstas transferencias internacionales, excepto en el ámbito de las instituciones públicas que por financiación o cofinanciación directa de esta convocatoria deban de justificarse o publicarse en listas públicas de beneficiarios.

SÉPTIMA. - Disponibilidad y custodia de la documentación

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 2021/1060, del Parlamento Europeo y la Comisión, de 13 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, todos los documentos justificativos relacionados con los pagos y con las auditorías correspondientes a un Programa Operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta dos años después del cierre del Programa Operativo.

OCTAVA. – Terminología de género

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre hombres y mujeres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino en estas bases, se entenderán realizadas tanto en género femenino como masculino.

NOVENA.- Aplicación supletoria

Las Bases Reguladoras Generales serán de aplicación supletoriamente a estas Bases Reguladoras Específicas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Recursos

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

SEGUNDA. - Entrada en vigor

Las presentes Bases Reguladoras entraran en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ANEXO (E) I

**SOLICITUD SUBVENCIONES PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN
PROGRAMA FSE+ CEUTA 20214-2027, EJE PRIORITARIO 4, MEDIDAS 1.A.02, 2.H.02 Y 5.A.01**

SR. D. José Diestro Gómez
Director General
PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.
Ciudad Autónoma de Ceuta

DATOS DE LA CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPA:

Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital que aprueba la Convocatoria de subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación.		
Fecha Decreto	BOCCE nº	Fecha publicación BOCCE

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Entidad	C.I.F.	
Domicilio: Calle/Plaza	Nº:	
Localidad	C.P.	
Apellidos y Nombre del/la Representante	NIF	
Cargo	Tlfno	Correo electrónico

LINEA DE ACCIÓN:	
------------------	--

DATOS DEL PROYECTO/ESPECIALIDAD:

Título del proyecto	Denominación/especialidad:	Subvención solicitada:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La cuenta debe encontrarse activa y el beneficiario debe ser titular de esta cuenta, figurando su NIF/CIF en la misma.
IBAN:

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE TALLER MIXTO DE EMPLEO QUE PROPONE:

JUSTIFICACIÓN DE LA FUTURA EMPLEABILIDAD DEL PROYECTO**CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD QUE PROPONE****REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS PARTICIPANTES****EXPONE:**

Que la entidad solicitante pretende llevar a cabo la realización de un **Programa Mixto de Empleo y Formación** cuyo proyecto se concreta en los documentos que se acompañan a esta solicitud, que el destino de la obra o servicio del proyecto es de utilidad pública o interés social, y que dispone de la capacidad técnica y de gestión suficiente para la realización del mismo en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En base a ello,

I. SOLICITA:

Participar en la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 4, Prioridad de Inversión, Medidas 1.A.02, 2.H.02 y 5.A.01 del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027.

II. DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

1. Que ostenta poder suficiente para presentar la solicitud y obligarse al cumplimiento de las condiciones derivadas de la misma.
2. Que las actuaciones relativas al proyecto que pretende ser subvencionado no han comenzado a fecha de solicitud. Así mismo, el solicitante manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna circunstancia que impida la obtención de la ayuda. Igualmente, manifiesta no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.
3. Que la información ofrecida en esta solicitud de participación y en la memoria del proyecto, todos los datos aportados son ciertos, manifestando que ha sido informado de que PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, si el solicitante no cumple con las condiciones generales establecidas.
4. Que se compromete a realizar el programa presentado conforme al proyecto y condiciones establecidas en las Bases Regulatorias. Así mismo, conoce que su incumplimiento produce el reintegro total del importe subvencionado.
5. Que autoriza a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, para que, desde la fecha de la presentación de la solicitud y durante el periodo de control y seguimiento de las ayudas puedan solicitar cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en las Bases Regulatorias Generales y Específicas de las ayudas públicas.
6. Que, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, conoce que sus datos personales serán tratados por PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA,SA, con la única finalidad de la gestión del trámite solicitado.
7. Que presta su consentimiento expreso para que PROCESA pueda tratar sus datos personales, pudiendo ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido o supresión previstos en el Reglamento General de Protección de Datos.
8. Que autoriza su inclusión en la Base de Datos de Carácter Nacional para la transparencia de las ayudas públicas.
9. Que conoce la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas públicas para la misma o distinta finalidad, así como las cuantías de las mismas.
10. Que tiene conocimiento que la actuación solicitada está financiada con cargo al Programa FSE+ Ceuta 2021-2027.
11. Que a fecha de la solicitud se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a las administraciones públicas.

III. SE COMPROMETE A:

1. Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y realizar el producto o prestar el servicio aprobado en el proyecto, así como darle el uso para el que se solicitó.
2. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
3. Contratar al alumnado trabajador participante a jornada completa y conforme a lo especificado en el proyecto presentado, por el periodo establecido en la correspondiente convocatoria y formarlos en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales objeto del programa.
4. Aportar a Procesa, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de concesión, certificado acreditativo de la normativa laboral aplicable en la misma, adjuntando el calendario laboral y el convenio colectivo aplicable.
5. Presentar toda la documentación indicada en las bases, en la forma y plazos previstos en las mismas.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
7. Comunicar a Procesa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencio-

nadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
9. Justificar ante PROCESA la ejecución de la actividad y su coste, tal como dispone la base 15, como también el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
10. Identificar convenientemente y hacer constar en cuanta actividad se realice en base a esta subvención, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración de PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Fondo Social Europeo.
11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los elementos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control de tal forma que se mantengan a disposición de PROCESA, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de dos años a partir de la fecha de cierre del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.
12. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
13. Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas contables, para aquellos supuestos en los que el empresario no esté obligado a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exento y un diario de ingresos y gastos.
14. Facilitar a PROCESA cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas y, en particular, la intervención del Fondo Social Europeo respecto a las ayudas cofinanciadas. En especial, estarán obligadas a facilitar los datos sobre indicadores comunes que aparecen detallados en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base 20.
16. Cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad de la información, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional sexta.
17. Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en estas bases reguladoras y en la normativa comunitaria y nacional.
18. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto, así como en la BDNS.
19. Suministrar los datos de la operación al Organismo Intermedio a través de la Sede Electrónica de PROCESA.
20. Aplicar las medidas antifraude eficaces y proporcionadas al ámbito de su gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información sobre la detección de posibles “banderas rojas”, y en especial identificar a los subcontratistas.

IV. AUTORIZA A:

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., en relación con el proceso de concesión de subvención que solicita, a que le envíe comunicaciones a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

V. APORTA (documentos base 13.1.3) :

A.- Documentación obligatoria a adjuntar a la solicitud:

- ☐ Código de Identificación Fiscal de la Entidad beneficiaria.
- ☐ Documentación Acreditativa de la personalidad jurídica de la Entidad Solicitante. Se aportará escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente que acrediten su condición de entidades sin ánimo de lucro.
- ☐ Documentación acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la Entidad solicitante.
- ☐ Documentación acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la Entidad solicitante.
- ☐ Certificación expedida por el secretario/a de la entidad en la que se haga constar, entre otros extremos, el acuerdo de participación en el proceso de selección de las entidades ejecutoras del proyecto.
- ☐ Declaración responsable que acredite la no realización de actividad económica regulada, debiendo aportar los documentos económicos y contables pertinentes a tal efecto, con objeto de que la entidad solicitante demuestre no estar afectado por lo dispuesto en el Reglamento (CE) 2023/2832, de la Comisión Europea de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión Europea a las ayudas de mínimas, en caso contrario será de aplicación lo dispuesto en

la indicada normativa.

- ☐ Documentación acreditativa de la titularidad jurídica de las instalaciones que se vayan a emplear en la ejecución del proyecto y de su disponibilidad para la ejecución del mismo.
- ☐ Acreditación e inscripción para impartir el certificado de profesionalidad objeto del proyecto en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- ☐ Proyecto del Programa mixto de empleo y formación.
- ☐ Identificación de la cuenta bancaria del beneficiario para todas las operaciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

B.- Documentación a efectos de baremación para cada una de las líneas de actuación, debiendo incorporar todos los documentos en los que soporte su mejor derecho para la correcta baremación.

- ☐ Declaración jurada en la que indiquen el número de personas que van a contratar como personal docente, de coordinación y de apoyo. Así como el servicio de orientación y asesoramiento laboral de los participantes.
- ☐ Documento que acredite que el centro dispone de servicio de orientación o cuenta con un educador social en el proyecto.
- ☐ Documentos acreditativos de acuerdos o convenios para la realización de trabajo efectivo de interés general
- ☐ Justificación de la idoneidad del proyecto.
- ☐ Relación de los elementos innovadores o soluciones creativas a los problemas identificados en el proyecto formativo.
 - ☐ Compromiso de reducción económica aplicable al módulo A o B.
 - ☐ Cualquier otro que considere oportuno para su valoración.

No será admitida ninguna solicitud que no venga acompañada de estos documentos

El solicitante, ha leído detenidamente la solicitud, la convocatoria, las bases de aplicación, las entiende y acepta.

Lo que expongo y solicito, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO (E) II

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
PROGRAM FSE+ CEUTA 2021-2027, OP.4, PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.
Ciudad Autónoma de Ceuta
C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta
51001 Ceuta

PROYECTO:

ENTIDAD BENEFICIARIA:

CIF / NIF:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

EMAIL:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

El beneficiario arriba indicado, continuando con el procedimiento previsto en las bases reguladoras de aplicación, tras la publicación de la propuesta de resolución provisional/definitiva para la concesión de la ayuda destinada a financiar **Programas Mixtos de Empleo y Formación**, en el marco del Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, publicada en el BOCCE, nº de fecha,

MANIFIESTA:

PRIMERO: Acepto expresamente todos los términos de la convocatoria, las bases reguladoras y la subvención propuesta que asciende a euros. Considero tener capacidad administrativa y financiera para acometer el proyecto.

SEGUNDO: Me comprometo a ejecutar el proyecto subvencionado, de conformidad con lo manifestado en la memoria de proyecto presentado.

TERCERO: Realizaré los compromisos asumidos en la declaración responsable presentada, así como los establecidos en este documento y en la resolución de concesión.

CUARTO: Dispongo de autofinanciación suficiente para atender el proyecto presentado.

QUINTO: Me comprometo a reflejar en mi contabilidad la aportación de financiación pública otorgada mediante la subvención cofinanciada con cargo al FSE, a través del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027.

SEXTO: Tengo conocimiento que la concesión de la ayuda está condicionada a la correcta ejecución del proyecto y justificación del mismo, debiendo reintegrar la totalidad de la subvención en caso de incumplimiento de ambos procesos.

Lo que expongo y solicito, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO (E) III
SOLICITUD DE ANTICIPO
PROGRAMA FSE+ CEUTA 2021-2027, OP.4, PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.
Ciudad Autónoma de Ceuta
C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta
51001 Ceuta

PROYECTO:

ENTIDAD BENEFICIARIA:

CIF / NIF:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

EMAIL:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

El beneficiario arriba indicado, continuando con el procedimiento previsto en las bases reguladoras de la actuación destinada a financiar **Programas Mixtos de Empleo y Formación**, en el marco del Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, tras el Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el BOCCE, nº de fecha, en el que se le concede una subvención por importe de.....euros,

DECLARA:

Que se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en el decreto de concesión, que se ha iniciado el proyecto al que se refiere el citado decreto y que, para la tramitación de la liquidación del anticipo de la subvención, y de acuerdo con lo dispuesto en la base 17 del documento regulador de aplicación, aporta los siguientes documentos:

☐ Contratos laborales y altas en Seguridad Social del personal directivo, docente y de apoyo.

☐ Contratos laborales y altas en Seguridad Social de los alumnos-trabajadores.

SOLICITA:

Que se liquide al beneficiario arriba indicado, el anticipo de la subvención concedida por importe de euros.

Lo que expongo y solicito, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO (E) IV
SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN
PROGRAMA FSE+ CEUTA 2021-2027, OP.4, PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.
Ciudad Autónoma de Ceuta
C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta
51001 Ceuta

PROYECTO:

ENTIDAD BENEFICIARIA:

CIF / NIF:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

EMAIL:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

El beneficiario arriba indicado, continuando con el procedimiento previsto en las bases reguladoras de la actuación destinada a financiar **Programas Mixtos de Empleo y Formación**, en el marco del Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, tras la finalización del proyecto objeto de la subvención, con fecha.....

EXPONE:

Que, por Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el BOCCE, nº de fecha, se le concedió una subvención por importe de.....euros.

Considerando que he presentado la justificación completa del proyecto subvencionado dentro de plazo y habiendo cumplido con la finalidad de la ayuda.

SOLICITA:

El abono de la liquidación final de la subvención por importe de.....

	Módulo A	Módulo B	Módulo C	Total
1 subvención CONCEDIDA	- €	- €	- €	- €
2 importe del Primer Pago Anticipado	- €	- €	- €	- €
<i>Justificación Final</i>	- €	- €	- €	- €
<i>Total, justificado</i>	- €	- €	- €	- €
3 liquidación solicitada	- €	- €	- €	- €

Lo que expongo y solicito, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO (E) V
PRESUPUESTO ESTIMADO
PROGRAMA FSE+ CEUTA 2021-2027, OP.4, PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.
Ciudad Autónoma de Ceuta
C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta
51001 Ceuta

PROYECTO:

ENTIDAD BENEFICIARIA:

CIF / NIF:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

EMAIL:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

El presupuesto estimado para la correcta ejecución del proyecto “Taller Mixto de formación y empleo” denominado

GASTOS	MÓDULO A	MÓDULO B	MÓDULO C
	€	€	€
TOTAL			

ANEXO (D) VI

Informe sustitución alumno/a

D/ D ^a .	
DNI / NIE	
En calidad de	
De la entidad promotora	
Número de expediente	
Denominación del proyecto	
Especialidad	

INFORMA

Que habiéndose producido la baja del/la alumno/a D/D^a.
....., DNI/NIE, con fecha
..... se procede a la sustitución de dicho/a alumno/a por D/D^a.
....., DNI/NIE, cuya fecha de
incorporación es....., cumpliéndose lo establecido en la bases 30.6 de las
Bases Reguladoras de aplicación:

1. Que a la persona sustituta se le puede impartir el itinerario formativo completo del proyecto.
2. Que a fecha de contratación de la persona sustituta no han transcurrido dos meses desde el inicio del proyecto.
3. Que la persona sustituta cumple con los requisitos para poder acceder a la formación del itinerario formativo del proyecto.

En, a de de

(Firma y sello)

Fdo.:

(Nombre y apellidos).

ANEXO (D) I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE LOS DESTINATARIOS FINALES EN LOS PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN
PROGRAMA FSE+ CEUTA 2021-2027,

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.
 Ciudad Autónoma de Ceuta
 C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta
 51001 Ceuta

DATOS DE LA CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPA:

Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública que aprueba la Convocatoria para la selección de los destinatarios finales de Programas Mixtos de Empleo y Formación.		
Fecha Decreto	BOCCE nº.	Fecha publicación BOCCE

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE:

Nombre del solicitante		
N.I.F.	Tfno. 1	Tfno. 2
Edad: De 16-17 años: ☐ De 18-24 años: ☐ De 25-30 años: ☐ De 31-45 años: ☐ Menor de 30 años: ☐ Mayor de 45 años: ☐	Sexo: MUJER ☐ HOMBRE ☐ Tiempo en desempleo: MAYOR 12 MESES: ☐ ENTRE 6 A 12 MESES ☐ MENOR DE 6 MESES ☐	Titulación académica: SIN ESTUDIOS: ☐ ESO/FP BASICA: ☐ FP GRADO MEDIO: ☐ BACHILLER: ☐ FP GRADO SPERIOR: ☐ OTROS: _____
Inscrito en Garantía Juvenil: ☐ SI ☐ NO	Experiencia laboral: ☐ NINGUNA ☐ MÁS DE UNA	Formación Ocupacional en la Escuela de la Construcción, FINALIZADA: ☐ SI ☐ NO
Correo electrónico:		
Domicilio: (vía, nº, piso...)		
C.P.	Localidad	Provincia

SITUACIONES DECLARADAS POR EL SOLICITANTE:**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD**

1. DNI del solicitante : ☐
2. Documento que acredite la situación de desempleo del solicitante, DARDE: ☐
3. Nivel de estudios, aportar la titulación académica máxima de la que disponga: ☐
4. Alta SNGJ (Sistema Nacional de Garantía Juvenil), en su caso: ☐
5. Vida Laboral actualizada: ☐
6. Certificado de empadronamiento : ☐

NO SE ADMITIRAN OTROS DOCUMENTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN ESTE RECUADRO Y NO OTROS, AUNQUE SEAN SIMILARES

El solicitante, ha leído detenidamente la solicitud, la convocatoria, las bases de aplicación, las entiende y acepta.

EXPONE:

Que el solicitante está interesado en participar en el Programa Mixto de empleo y formación

Nombre de Taller y Línea:

Cumplimiento de requisitos específicos:

Formación:

Otros:

En base a ello,

I. SOLICITA:

Ser incluida en la convocatoria para la selección de los destinatarios finales de Programas Mixtos de Empleo y Formación en el marco del Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 4, Prioridad de Inversión 2 y/o 5, de conformidad con lo estipulado en las bases y en convocatoria.

II. DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

1. Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como, de las obligaciones con la Seguridad Social.
2. Que no se encuentra incurso en ninguna circunstancia que impida la obtención de la ayuda, así como, en procedimiento de reintegro alguno.
3. Que los datos aportados en la solicitud son ciertos, manifestando que ha sido informado de que PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida si el solicitante no cumple las condiciones establecidas en la Bases Reguladoras Generales y en las Bases Reguladoras Específicas.
4. Que conoce, acepta y reúne todos los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras Generales y Específicas, en la convocatoria y sus obligaciones como destinatario final.
5. Que autoriza a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, para que, desde la fecha de la presentación de la solicitud y durante el periodo de control y seguimiento de las ayudas puedan solicitar cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en las Bases Reguladoras Generales y Específicas de las ayudas públicas. Así como, al censo de empadronamiento de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

6. Que, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, conoce que sus datos personales serán tratados por PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA,SA, con la única finalidad de la gestión del trámite solicitado.

7. Que presta su consentimiento expreso para que PROCESA pueda tratar sus datos personales, pudiendo ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido o supresión previstos en el Reglamento General de Protección de Datos.

8. Que tiene conocimiento que la actuación solicitada está financiada con cargo al Programa FSE+ Ceuta 2021-2027.

9. Que no ha realizado otro taller de empleo y formación en los últimos 12 meses.

10. Que no ha abandonado injustificadamente ninguna formación cofinanciada con el FSE+

11. Que no se encuentra realizando ninguna formación subvencionada con el FSE+

12. Que reconoce que ha leído detenidamente la solicitud, la convocatoria y las bases de aplicación y las entiende y acepta.

SE COMPROMETE A:

1. Asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan para superar los objetivos formativos.

2. Respetar la dignidad y funciones de cuantos trabajan en el Programa Mixto de Empleo y Formación.

3. Cumplir con las obligaciones del Plan de formación y realizar de forma responsable las tareas que se derivan del mismo.

4. Respetar los horarios y cumplirlos con puntualidad.

5. Participar activamente tanto en el trabajo como en las clases teóricas.

6. Cumplir las orientaciones dadas por los monitores, profesores o dirección.

7. Obligación de observar las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene en el trabajo.

8. Utilizar el material individual suministrado por el Programa Mixto de Empleo y Formación.

9. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la selección.

10. Facilitar cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores de seguimiento, ejecución y resultados de los Fondos EIE en los distintos programas operativos.

11. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

IV. AUTORIZA A:

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., en relación con el proceso de concesión de subvención que solicita, a que le envíe comunicaciones a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

Lo que expongo y solicito, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO (D) II

ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN

PROGRAMA FSE+ CEUTA 2021-2027, OP.4, PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.
Ciudad Autónoma de Ceuta
C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta
51001 Ceuta

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE:**NIF:****DOMICILIO:****TELÉFONO:****EMAIL:**

El solicitante arriba indicado, continuando con el procedimiento previsto en las bases reguladoras de aplicación, tras la publicación de la propuesta de resolución provisional/definitiva para la selección de los destinatarios finales de **Programas Mixtos de Empleo y Formación**, en el marco del Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, publicada en el BOC-CE, nº de fecha,

MANIFIESTA:

Acepto y me comprometo a cumplir todas las condiciones contenidas en la Propuesta de Resolución Provisional/Definitiva. Igualmente, acepto expresamente todos los términos de la convocatoria, de las Bases Reguladoras Generales y Específicas.

Lo que expongo y solicito, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO (D) III

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

PROGRAMAS DE TALLERES MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN

PROGRAMA FSE+ CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.
PERÍODO 2021-2027**Índice****1. Preliminar****2. Principios Generales****3. Régimen disciplinario**3.1 Normas del Centro Formativo3.2 Faltas

- Faltas muy graves.
- Faltas graves.
- Faltas leves.

3.3 Sanciones

Para faltas muy graves.

Para faltas graves.

Para faltas leves.

Por incumplimiento de las normas del Centro.

3.4 Circunstancias modificativas de la responsabilidad

Atenuantes.

Agravantes.

3.5 Cancelación de faltas leves y/o graves**4. Procedimiento sancionador**4.1 Para faltas leves y graves4.2 Para faltas muy graves**5. Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención****1.- Preliminar**

Sin perjuicio del derecho de cada entidad promotora de un taller de empleo y formación para establecer su propio código de conducta para sus alumnos trabajadores en el centro de trabajo o de formación o para la realización de trabajo efectivo para un tercero, se ofrece el presente Reglamento es un instrumento básico unificado para las distintas entidades, que contiene las reglas de convivencia aplicables a las actividades que se desarrollarán en los distintos centros de trabajo y formación con los alumnos trabajadores de los Talleres Mixtos de Empleo y Formación, en marcados en la Medida 2.H.02 y Medida 5.A.01 incorporada al Objetivo Político 4, Prioridad 1, Objetivo Específico ESO4.1 del Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, período 2021-2027.

Las normas contenidas en este reglamento interno serán de aplicación por todas las entidades participantes, siempre que no sean contrarias a sus propias normas de funcionamiento interno.

Las normas establecidas se plantean a partir de los siguientes objetivos:

- Mantener durante la vida del proyecto un ambiente favorecedor de la tolerancia, la cooperación y el respeto mutuo.
- Fomentar actitudes de responsabilidad del alumnado trabajador, potenciando formas de autonomía organizativa, a través de la información y dando las máximas facilidades para la elaboración de propuestas.
- Favorecer la formación de personas competentes tanto en el ámbito individual o personal como en el laboral y social.
- Promover una buena convivencia y un adecuado desarrollo de los procesos formativos; así como, la plena integración social, educativa y laboral.
- Impulsar la igualdad entre hombres y mujeres.

Se asegurará la máxima difusión del presente Reglamento durante toda la vida de los procesos formativos.

2.- Principios Generales

- En todo momento será norma de actuación fundamental el respeto mutuo, en coherencia con los siguientes principios:
- El respeto a la libertad de conciencia, condiciones religiosas, morales e/o ideológicas y las demás libertades y derechos individuales y colectivos.
- El derecho a la intimidad en lo que respecta a las propias creencias y derecho a la reserva de toda aquella información de que se disponga acerca de circunstancias personales y familiares (sin perjuicio de los deberes de protección establecidos en las leyes para la guarda de menores).

- El respeto a la integridad física y moral y a la dignidad personal.
- La no-discriminación, marginación o segregación de las personas por ninguna causa personal, social o económica.
- La difusión de los procesos formativos a la sociedad.

3.- Régimen disciplinario

3.1.- Normas del Centro Formativo y de Trabajo

- a) No fumar en todo el recinto.
- b) No utilización del móvil, salvo autorización expresa del docente.
- c) El acceso del alumnado al Centro se realizará con puntualidad y de forma ordenada.
- d) La entrada/salida a aulas y talleres será junto con el profesorado correspondiente.
- e) En horario lectivo, de lunes a viernes, de forma presencial y en horario de 8 horas completas, el profesorado y alumnado permanecerán en las aulas o talleres asignados, excepto el que realice prácticas externas. El profesorado que deba ausentarse temporalmente lo comunicará al Coordinador para que el alumnado quede bajo la supervisión de otro docente, jefe de taller o personal del Centro.
- f) En los talleres, aulas y almacenes tanto el profesorado como el alumnado guardarán el debido orden y limpieza diarios; siendo el profesorado, en primera instancia, responsable del incumplimiento de esta norma.
- g) En todo se guardará el debido comportamiento, evitando:
 - ✓ Elevar la voz.
 - ✓ Carreras.
 - ✓ Comer en los pasillos, aulas, talleres u otras dependencias del centro.
 - ✓ Mal uso de instalaciones, enseres y materiales.
 - ✓ Cualquier otro proceder que deteriore la convivencia y el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- j) Solamente se podrán justificar, como máximo, dos faltas al mes; debiendo aportar los certificados o documentos pertinentes a la tutora.

3.2.- Faltas

Las faltas disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

- Faltas leves:

Son faltas leves:

- a) Molestar o irrumpir de manera innecesaria el normal funcionamiento del centro.
- b) Alterar el orden promoviendo altercados o riñas entre el alumnado.
- c) Ensuciar o deteriorar las dependencias del centro formativo.
- d) Acceso al centro en condiciones de higiene y/o salud, no consideradas admisibles para el desarrollo de las actividades propias de la especialidad cursada.
- e) Inutilización o utilización inadecuada de los elementos de Seguridad Personalizados requeridos en el ejercicio de su actividad específica.
- f) Ausentarse del centro durante el horario lectivo, sin autorización expresa.
- g) Cualquier otra acción u omisión que implique incumplimiento de las normas de funcionamiento del centro que no tenga consideración de falta grave o muy grave.
- h) La falta de aprovechamiento y/o actitud pasiva en los módulos formativos a lo largo de una semana.
- i) Incumplimiento de las actividades complementarias y tareas socio-educativas en materia social, personal y educativa asignadas.
- j) Aquellos actos o conductas que deterioren la convivencia y el normal desarrollo de las actividades del centro.
- k) Desobedecer las instrucciones recibidas del personal del centro en el ejercicio legítimo de sus funciones o resistirse pasivamente a cumplirlas.

- Faltas graves:

Son faltas graves:

- a) Insultar o faltar al respeto a cualquier persona dentro del centro.
- b) Discriminar gravemente por razón de nacimiento, raza, procedencia, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como, por discapacidades o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c) Suplantar la personalidad en actos de la vida del centro formativo y la falsificación o sustracción de documentos.
- d) Causar daños en la utilización de las dependencias, materiales, documentos, efectos del centro formativo o en las pertenencias de otras personas.
- e) Sustraer o hacer salir del centro formativo objetos o pertenencias de otras personas cuya salida no esté autorizada.
- f) Autolesionarse como medida reivindicativa o simular lesiones o enfermedades para evitar la realización de actividades obligatorias.
- g) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros del centro formativo o la incitación a las mismas.
- h) Los actos y/o manifestaciones injustificadas que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro formativo.
- i) Uso inadecuado de las dependencias, mobiliario, equipamiento e instalaciones para los fines a los que están destinados, pese a las instrucciones del personal del Centro en el ejercicio de sus funciones.
- j) Incurrir en tres faltas leves.

- Faltas muy graves

Son faltas muy graves:

- a) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente a cualquier persona dentro del centro en horario lectivo o de trabajo.
- b) Instigar o participar en plantos o desórdenes colectivos.
- c) Introducir, poseer o consumir en el centro: drogas tóxicas, sustancias psicoactivas, estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- d) Introducir o poseer en los centros armas u objetos prohibidos.
- e) Acumular diez faltas de asistencia justificadas.
- f) Acumular cinco faltas leves.
- g) Incurrir en dos faltas graves.

3.3.- Sanciones

Las sanciones disciplinarias se clasifican en función de la falta cometida.

- Para faltas muy graves:

Expulsión del proceso formativo.

- Para faltas graves:

- a) La expulsión del taller, y/o
- b) Imposición de 1 a 5 días de sanción a razón de 50 €/día, correspondientes al mes en el que se produjo la infracción; a descontar de la cuantía correspondiente al salario a percibir y
- c) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del centro formativo en horario lectivo, y/o
- d) Reparación o reposición de las pertenencias de otros miembros de la comunidad formativa en horario no lectivo o hacerse cargo del coste económico de su reparación o reposición.

- Para faltas leves:

- a) Amonestación privada. El coordinador comunicará la falta al alumnado, y
- b) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del centro formativo o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa en horario no lectivo o hacerse cargo del coste económico de su reparación, y/o
- c) Suspensión del derecho a participar en las actividades extras o complementarias del centro.

3.4.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad

- Atenuantes:

- a) El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) Otras causas debidamente justificadas por el Coordinador del proyecto.

Cuando concurren circunstancias atenuantes se impondrá la sanción en su mitad inferior.

- Agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) Otras causas debidamente justificadas por el Coordinador del proyecto.
- c) Cuando concurren circunstancias agravantes se impondrá la sanción en su mitad superior.

La realización o no de las tareas socio-educativas podrá ser considerado como atenuante o agravante de la responsabilidad.

Estas circunstancias no serán aplicables a las faltas muy graves.

3.5.- Cancelación de faltas leves y/o graves

El Coordinador del proyecto designado por la entidad dispondrá de la facultad de poner en marcha mecanismos tendentes a la cancelación de una falta leve o grave y la sanción inherente a las mismas, a aquel alumnado que demuestre una evolución sobresaliente en su proceso formativo.

Para ello, se evaluará semanalmente el aprovechamiento, la asistencia y la conducta del alumnado correspondiente.

4.- Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador garantizará la audiencia y participación de la presunta persona infractora.

4.1.- Para faltas leves y graves

Es labor del Coordinador del proyecto de taller asignado instruir y resolver los procedimientos que den lugar a la imposición de una sanción por la comisión de una falta leve.

En el caso de que la infracción se produjese en el desarrollo de módulos formativos o actividades prácticas, el profesorado comunicará inmediatamente los hechos verbalmente y por escrito -mediante parte de incidencias- del docente al Coordinador, que será el encargado de la aplicación del Reglamento Interno.

En todo caso, la notificación de la falta la comunicará el Coordinador a las personas infractoras de manera verbal.

4.2.- Para faltas muy graves

El sujeto que presuntamente incurra en una falta muy grave será cautelarmente separado del proceso formativo, con la consiguiente suspensión del derecho a percibir el salario durante el tiempo necesario para resolver el expediente.

La instrucción del procedimiento, que habrá de elaborarse en el plazo máximo de cinco días hábiles, corresponderá al Coordinador asignado por cada entidad para la ejecución del taller. Para ello, se recabará la información necesaria a fin de aclarar los hechos acaecidos y las personas involucradas. Durante la instrucción la persona afectada podrá presentar alegaciones por escrito y los documentos acreditativos que estime oportunos para su defensa o justificación de los actos o conductas imputados.

La instrucción del caso será elevada al responsable de la entidad contratante con la propuesta de sanción, que, tras su estudio y debate, dará lugar a una decisión que habrá de adoptarse; emitiéndose con posterioridad el informe técnico al respecto.

5.- Causas que originan la retención y pérdida del derecho a percibir el salario

- Sin perjuicio de lo anteriormente reseñado, aquel alumnado que acumule 5 faltas de asistencia de manera continuada, aún justificadas y ajenas a la voluntad de este, salvo autorización especial de su Coordinador, causarán baja en el proceso formativo, sin poder incorporarse en posterior convocatoria.
- En los desperfectos producidos en el centro, cuando no sea posible identificar a la persona responsable de los mismos, el grupo en su totalidad asumirá el importe de los daños, siendo descontado de sus salarios.
- Las faltas de asistencia justificadas o injustificadas.
- Las faltas de aprovechamiento.
- La expulsión del programa formativo (se perderá el derecho a lo devengado en el mes de la expulsión).
- La no superación de las pruebas de evaluación intermedia y su correspondiente recuperación dará lugar a una posible expulsión de la actuación correspondiente, cuando concurren circunstancias que justifiquen la misma.

A todos los efectos, no se admitirán justificantes aportados fuera del mes en el que se haya cometido la falta de asistencia.

Ceuta, de de 202....

Fdo. El/La alumno/a trabajador/a

Nombre y Apellidos

Documentación núm.

Comunicación de RENUNCIA Alumnado –Trabajador**Alumno**

D./D^a, con DNI nº, en
relación con el proyecto denominado.....,
con nº de expediente....., promovido por la entidad promotora denominada
.....,

MANIFIESTA:

Su voluntad de renunciar a su plaza como alumno/a / trabajador/a del programa mixto de
empleo formación en la especialidad, y
por los motivos que a continuación se exponen:

Lo que hago constar y firmo a los efectos oportunos.

En, a de de

Fdo.:
(Nombre y apellidos).

ANEXO (D) IV

Compromiso de participación alumno/a trabajador/a
Programa Mixto de Empleo y Formación

Datos personales del alumno/a		
Apellidos:		Nombre:
Edad:	Fecha nacimiento:	DNI/NIE:
Domicilio :		
Localidad :		Código postal:
Teléfono:	Email:	

Datos del proyecto
Entidad promotora:
Denominación:
Especialidad:

Acreditación para el acceso a la formación del itinerario formativo de la especialidad	
Título del sistema educativo / Certificado de profesionalidad / Otros documento oficiales	

Primero. Expresa compromiso en firme:

Con independencia de las obligaciones de carácter laboral que puedan derivarse del contrato para la formación en alternancia suscrito con la entidad promotora, de asumir las obligaciones derivadas de su participación en el presente proyecto, de seguir con aprovechamiento y diligencia las enseñanzas, y en particular participar de manera activa tanto en los aspectos teóricos como de trabajo efectivo, y en la evaluación y tutorización de las mismas, y asistir regularmente cumpliendo los horarios y normas que se estipulen por la entidad promotora conforme ordenamiento jurídico vigente.

Por aprovechamiento se entiende tanto la adecuada actitud en relación con el aprendizaje como el mantenimiento de actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros, personal de la entidad promotora, así como con los empleados públicos encargados del seguimiento de las actividades formativas.

Segundo. PROCESA consultará los datos pertinentes sobre identificación, situación de desempleo y titulación, para la comprobación de los requisitos de la persona participante recogidos en la base 28, de las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa mixto de empleo y formación.

Si usted se opone a las citadas consultas deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

425.-**ANUNCIO**

Decreto del Consejero de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta, de fecha tres de julio de dos mil veinticinco, por el que se aprueba las Instrucciones que regirán la concesión de autorización para instalación de sistemas de video vigilancia en vehículos auto-taxis de la Ciudad Autónoma de Ceuta que figuran como Anexo a esta resolución.

Considerando que por acuerdo del Pleno de la Asamblea de 30.10.2024 (B.O.C.CE. nº 6.462, de 19.11.2024) se aprobó la nueva Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxis) de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuyo artículo 27.2 establece que: *“A solicitud del titular de la licencia, y previa autorización por parte del órgano con competencias en la materia de la Ciudad, podrá instalarse en el vehículo auto-taxi un sistema de video vigilancia con fines de seguridad, debiéndose insertar un distintivo informativo en los términos previstos en la normativa vigente.*

Se entenderá por sistemas de video vigilancia las cámaras fijas o móviles o cualquier medio técnico análogo”.

Por tanto, una vez que ha entrado en vigor la Ordenanza se hace preciso concretar el régimen de puesta en marcha de los sistemas de video vigilancia mediante el establecimiento de unas instrucciones para autorizar la instalación de dichos sistemas en los vehículos auto-taxis de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con sujeción a la normativa vigente.

Considerando que en reunión de 04.07.2025 la Comisión de Seguimiento prevista en la Disposición Final Primera de la Ordenanza ha prestado conformidad al texto de las Instrucciones que figuran como Anexo de la presente resolución.

Considerando lo que antecede y en virtud de lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (B.O.C.CE. Extraordinario nº 42, de esa misma fecha), **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar las Instrucciones que regirán la concesión de autorización para instalación de sistemas de video vigilancia en vehículos auto-taxis de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que figuran como Anexo a esta resolución.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta resolución (artículos 123.1 y 124.1 de la misma Ley, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la reiterada Ley-

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 07/07/2025

ANEXO**INSTRUCCIONES PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN VEHÍCULOS AUTO-TAXIS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**

Primera.- Los titulares de licencias de auto-taxis de la Ciudad Autónoma de Ceuta que estén interesados en la instalación de un sistema de video vigilancia en los vehículos adscritos a la licencia deberán presentar la correspondiente solicitud de concesión de autorización, según modelo adjunto, en la que declaren responsablemente lo que sigue:

Que el sistema de video vigilancia a que se refiere la solicitud cumple todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Que la instalación del sistema de video vigilancia en el interior del vehículo es imprescindible para garantizar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones, por considerar insuficiente para ello el empleo de cualesquiera otras medidas (mamparas, botón del pánico,...).

Que el tratamiento de las imágenes obtenidas a través del sistema de video vigilancia será exclusivamente garantizar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones del interior del vehículo.

Que el espacio sometido a grabación será única y exclusivamente el interior del vehículo y que sólo se captaran imágenes de la vía pública en la medida en que resulte imprescindible para la finalidad mencionada en el apartado anterior.

Que los datos obtenidos a través de las cámaras serán suprimidos en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo cuando hubieran de ser conservados para acreditar la comisión de actos que atenten contra la integridad de personas, bienes o instalaciones. En tal caso, las imágenes serán puestas a disposición de la autoridad competente en un plazo máximo de setenta y dos

horas desde que tenga conocimiento de la existencia de la grabación.

Que en el vehículo se colocará un cartel informativo en lugar suficientemente visible que advierta de la captación de imágenes e informe a los usuarios de la identidad del responsable y de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, supresión y de limitación del tratamiento.

Segunda.- La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

*Acreditativa de la creación, por parte del responsable del tratamiento, del Registro de Actividades de Tratamiento, en el que se encuentre incluido el de video vigilancia.

*Fotografías que permitan visualizar el lugar de instalación del sistema de video vigilancia y del cartel informativo que advierta de la captación de imágenes.

Tercera.- El sistema de video vigilancia deberá instalarse en el interior del vehículo, en la zona superior central de la luna delantera, sin que obstaculice la visibilidad del conductor ni interfiera en la estética interior del vehículo, ni en la instalación del taxímetro ni del módulo tarifario.

Cuarta.- En el interior del vehículo habrá de colocarse un cartel informativo en lugar suficientemente visible que advierta de la captación de imágenes e informe a los usuarios de la identidad del responsable de tratamiento y de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, supresión y de limitación del tratamiento.

Quinta.- Serán obligaciones del titular de la licencia de auto-taxi:

1.- Remitir en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la resolución de concesión de la pertinente autorización, al órgano con competencias en la materia de la Ciudad, documentación acreditativa del sistema de video vigilancia y del cartel informativo instalados en el interior del vehículo.

2.- Cumplir los requisitos inherentes a la autorización que se le conceda.

3.- Solicitar la revocación de la autorización obtenida con carácter previo a la retirada del sistema, ya sea por propia iniciativa o a instancia de organismo competente.

4. Comunicar cualquier sanción firme que le fuese impuesta con ocasión de la instalación y/o utilización del sistema de video vigilancia autorizado, por parte de autoridad administrativa o judicial.

En caso de incumplimiento de dichas obligaciones, se concederá al titular de la licencia un plazo de diez (10) días para subsanación, transcurrido el cual sin haberlo hecho, se procederá a la revocación de la autorización a través de la correspondiente resolución, debiendo proceder al desmontaje y retirada del sistema y del cartel informativo en el plazo máximo de diez (10) días.

Sexta.- La solicitud de autorización presentada será resuelta por decreto del titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

.Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta resolución (artículos 123.1 y 124.1 de la misma Ley, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la referida Ley.

MODELO DE SOLICITUD

TRANSPORTES URBANOS

SOLICITUD DE CONCESION DE AUTORIZACION DE INSTALACION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN VEHICULOS AUTO-TAXIS

Imp. Mod. CAISWA

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		1º. APELLIDO	2º. APELLIDO
DNI / PASAPORTE / NIF / CIF	TELÉFONO CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	PROVINCIA

DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			DNI / PASAPORTE / NIF / CIF	
TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	CORREO ELECTRÓNICO		
DOMICILIO		C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA

CANAL DE NOTIFICACIÓN

☐ Dirección postal	Seleccione una de las dos opciones:	☐ Del interesado	☐ Del representante
☐ Notificación electrónica	Seleccione una de las dos opciones:	☐ Del interesado	☐ Del representante

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR:

- 1.- Documentación que acredite la creación, por parte del responsable del tratamiento, del registro de actividades de tratamiento, en el que se encuentre incluido el de video vigilancia.
- 2.- Fotografías que permitan visualizar el lugar de instalación del sistema de video vigilancia y del cartel informativo que advierta de la captación de imágenes.

DECLARACIÓN RESPONSABLE: El solicitante declara responsablemente:

- a) Que el sistema de video vigilancia a que se refiere la solicitud cumple todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
- b) Que la instalación del sistema de video vigilancia en el interior del vehículo es imprescindible para garantizar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones, por considerar insuficiente para ello el empleo de cualesquiera otras medidas (mamparas, botón del pánico, ...).
- c) Que el tratamiento de las imágenes obtenidas a través del sistema de video vigilancia será exclusivamente garantizar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones del interior del vehículo.
- d) Que el espacio sometido a grabación será única y exclusivamente el interior del vehículo y que se sólo se captarán imágenes de la vía pública en la medida en que resulte imprescindible para la finalidad mencionada en el apartado anterior.
- e) Que los datos obtenidos a través de las cámaras serán suprimidos en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo cuando hubieran de ser conservados para acreditar la comisión de actos que atenten contra la integridad de personas, bienes o instalaciones. En tal caso, las imágenes serán puestas a disposición de la autoridad competente en un plazo máximo de setenta y dos horas desde que tengan conocimiento de la existencia de la grabación.
- f) Que en el vehículo se colocará un cartel informativo en lugar suficientemente visible que advierta de la captación de imágenes e informe a los usuarios de la identidad del responsable y de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, supresión y de limitación del tratamiento.

FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE:

Ceuta, de de 20

Firma del solicitante,

En virtud del artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

427.- TítuloES: BASES REG Y 1ª CONV DE AYUDAS PROGRAMA DE SALUD BUCODENTAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ PARA CEUTA, PERÍODO 21-27, PRIORIDAD 7, OBJETIVO ESPECÍFICO ESO4.11, MEDIDA 7.K.01 MEJORA DEL ACCESO A LA SALUD, INCLUIDA SALUD BUCODENTAL PARA NIÑOS Y NIÑAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

TextoES: BDNS(Identif.):844772

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/844772>)

Extracto de la Resolución de fecha 20 de junio de 2025, de la consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital por la que se aprueban la primera convocatoria y bases reguladoras de las ayudas del programa de salud bucodental, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta, período 2021-2027, prioridad 7, objetivo específico ESO4.11, medida 7.K.01 Mejora del Acceso a la salud, incluida la salud bucodental para niños y niñas en riesgo de exclusión social.

Las bases de ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2025, publicado en el BOCCE extraordinario nº 85 de fecha 27 de diciembre de 2024, atribuyen a PROCESA como órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, encargada de la gestión económica de los Programas financiados con Fondos Europeos.

BDNS 844772

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

PRIMERO: PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Tendrá la consideración de beneficiario de las subvenciones la persona que ostente la tutela legal del menor/paciente que requiere del tratamiento médico.

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en estas bases las personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como los contemplados en esta base.

La acreditación de la no concurrencia de los requisitos previstos en este punto podrá realizarse mediante la cumplimentación por el beneficiario de una declaración responsable, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que se puedan realizar por parte del órgano instructor.

En todo caso, los menores/pacientes a su cargo han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Personas con edad comprendida entre los 6 a 14 años. Los menores/pacientes podrán continuar con un tratamiento iniciado una vez cumplidos los 15 años, siempre que no se corresponda con un tratamiento diferente.
- b) Ser beneficiarias de Programas de Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta por encontrarse en situación de riesgo de pobreza y exclusión social.
- c) Tener un diagnóstico y prescripción de tratamiento por parte de los odontólogos/estomatólogos de las Unidades de Salud Bucodental del INGESA.

SEGUNDO: OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de las presentes bases establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de subvenciones públicas del Programa de Salud Bucodental, destinadas a atención de la salud bucodental a la población de menores usuarios de los servicios sociales de la Ciudad entre 6 y 14 años, que no precisen de atención hospitalaria, dentro del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en lo que se refiere a la asistencia sanitaria en esta materia, facilitando la atención integral a esta población mediante la prestación de algunos tratamientos dentales que actualmente no están dentro de la cartera de salud bucodental del Servicio Nacional de Salud, en el marco del Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta 2021-2027, Prioridad 7 “Garantía Infantil”, Objetivo Específico ESO4.11, Medida 7.K.01 “Mejora de Acceso a la salud, incluida la salud bucodental para niños y niñas en riesgo de exclusión social”, cofinanciada en un 85% por el FSE+ y un 15% por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La actuación tiene como finalidad asegurar el acceso a servicios de salud de las personas en situación o en riesgo de pobreza y exclusión social para garantizar una salud dental sostenible de los beneficiarios.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras y la convocatoria fueron aprobadas mediante Resolución de la consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 20 de junio de 2025.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al Programa de Salud Bucodental, en el marco del programa FSE + para Ceuta, período 2021-2027, prioridad 7, objetivo específico ESO4.11, medida 7.K.01. Mejora del Acceso a la Salud, incluida la Salud Bucodental para niños y niñas en riesgo de exclusión en la primera convocatoria, indicada en el apartado anterior, será de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS

(586.393,00 €) correspondiente al presupuesto de la medida 2022-2025. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la convocatoria.

Tendrán la consideración de subvencionables los proyectos realizados con posterioridad a la presentación de la solicitud, no siendo por tanto subvencionables los tratamientos realizados con anterioridad a la misma.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE hasta el 31 de diciembre de 2025.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Lugar de la Firma: CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Fecha de la Firma: 2025-07-08

Firmante: KISSY CHANDIRAMANI RAMESH, CONSEJERA (U.A, CONSEJERIA DE HACIENDA, TRANSICION ECONOMICA Y TRANSFORMACION DIGITAL)

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

426.- TituloES: Extracto de la Resolución del SEPE de 07 de julio de 2025, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, de subvenciones públicas en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

TextoES: BDNS(Identif.):844667

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/844667>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

Las entidades locales, incluidas sus corporaciones locales, así como sus organismos autónomos, o las entidades con competencias en materia de políticas activas de empleo, desarrollo local y promoción de la ocupación, dependientes o vinculadas a aquellas, cuya titularidad corresponda íntegra o mayoritariamente a las mismas en la ciudad de Ceuta, que contraten personas trabajadoras desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 43 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

Segundo. Objeto:

Serán objeto de este programa las subvenciones dirigidas a facilitar la colocación y la adquisición de competencias profesionales a las personas desempleadas que participen en el mismo, mediante su contratación para la realización de obras o servicios de interés general y social.

Tercero. Bases reguladoras:

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, determina los aspectos esenciales de tales programas, referidos a su objeto y contenidos mínimos, personas destinatarias finales, financiación y requisitos específicos y prioridades, en su caso, así como las cuantías de referencia de las subvenciones públicas dirigidas a su financiación cuando se utilice esta forma de gestión.

Por su parte, el artículo 1 de este real decreto establece que los programas comunes de activación para el empleo podrán ser aplicados y, en su caso, desarrollados en sus aspectos no esenciales por todos los integrantes del Sistema Nacional de Empleo. Así, corresponde al Ministerio de Trabajo y Economía Social establecer las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones destinadas a la financiación de los programas gestionados por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito territorial de la ciudad de Ceuta, así como para la concesión de las subvenciones financiadas con cargo a la reserva de crédito establecida en el presupuesto de gastos de este organismo autónomo. La subsección 1ª, de la sección 3ª del Capítulo V de dicho real decreto regula el programa común de inserción laboral a través de obras y servicios de interés general y social, estableciendo en su artículo 42.a) que este programa se podrá desarrollar en colaboración con las entidades locales, incluidas sus corporaciones locales, los consejos comarcales, supra-comarcales o entidades territoriales, sus organismos autónomos, o las entidades con competencia en materia de políticas activas de empleo, desarrollo local y de promoción de la ocupación, dependientes o vinculadas a aquellas, cuya titularidad corresponda íntegra o mayoritariamente a las mismas. Serán objeto de este programa las subvenciones dirigidas a facilitar la colocación y la adquisición de competencias profesionales a las personas que determinen los servicios públicos de empleo como destinatarias del mismo, mediante su contratación para la realización de obras o servicios de interés general y social.

La Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, establece, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Las actuaciones subvencionables al amparo de las citadas bases reguladoras son las que figuran en el Anexo de esta orden, y se agrupan por sus respectivos ejes y programas de políticas activas de empleo. En particular, y conforme a los ejes en que se articula el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno, según lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 2023, de 28 de febrero, de Empleo, dentro del eje 3 «Oportunidades de Empleo», es objeto de subvención el programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, que se recoge en el Anexo de esta orden como programa P05.

Cuarto. Cuantía:

El importe total de la convocatoria es de 4.374.815,00 € (cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos quince euros). Se aprobarán los proyectos que en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el art.44 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, hayan obtenido una puntuación mínima de 20 puntos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, y los artículos 4, 5 y 20 y el

Anexo de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, las subvenciones objeto de esta convocatoria se destinarán a la financiación de los costes salariales y de Seguridad Social por todos los conceptos derivados de los contratos que se suscriban con las personas trabajadoras participantes, modificado por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo.

Estas cuantías se refieren a contratos a tiempo completo. Cuando el contrato se concierte a tiempo parcial, dichas subvenciones se reducirán proporcionalmente en función de la jornada realizada, aplicándose para ello el coeficiente de parcialidad señalado por el organismo beneficiario al dar de alta a la persona trabajadora en la Seguridad Social, sin que pueda ser inferior al cincuenta por ciento de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable.

A las cuantías de las subvenciones a que se refiere este artículo se sumará, el importe de la indemnización por residencia, incluida la parte correspondiente a la cotización empresarial por todos los conceptos, que perciban las personas trabajadoras contratadas, siempre que el organismo contratante venga obligado a su abono por disposición legal o convencional

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Sexto. Otros datos:

A la solicitud, según modelo que figura como anexo I de la convocatoria, se acompañará las memorias de los proyectos de las obras o servicios, así como la documentación a que hace referencia el art. 6 de la convocatoria.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2025-07-07

Firmante: El Director General del SEPE. P.D. El Director Provincial del SEPE en Ceuta

(Apartado Siete.3.1.a). Resolución de 6 de octubre de 2008 del SEPE (B.O.E. de 13 de Octubre de 2008), modificado por la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General del SEPE

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

422.-**ANUNCIO**

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 2 de julio de 2025, por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de ocho plazas de Subinspector de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta del año 2024.

Celebrada la convocatoria para la provisión de ocho plazas de Subinspector de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría Inspector, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta del año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración la relación definitiva de los aprobados.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base que 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión ocho plazas de Subinspector de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría Inspector, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta del año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Nº PROF.	CALIFICACIÓN
O-003	89,672
O-023	86,132
O-024	83,335
O-014	79,121
O-025	73,595
O-022	68,121
O-018	66,383
O-021	61,156

Segundo. - En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como esta-

blece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 04/07/2025

424.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se nombra al aprobado de la Convocatoria de una plaza de JEFE DE MANTENIMIENTO, como personal laboral del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta.

Con fecha veintisiete de junio de dos mil veinticinco, se publica la lista del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de JEFE DE MANTENIMIENTO del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, de la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 de la convocatoria dispone que por el Presidente del Organismo Autónomo (ICD), se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como personal laboral del Instituto Ceutí de Deportes, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Una vez comprobada la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria al aspirante seleccionado.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, al Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deportes, D. Nicola Cecchi Bisoni. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra a la persona que a continuación se relaciona como personal laboral del Instituto Ceutí de Deportes, de la Ciudad de Ceuta en la plaza de JEFE DE MANTENIMIENTO del Instituto Ceutí de Deportes, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre
***7150**	ZAMORANO	BARO	RAMÓN FRANCISCO

Segundo.- Contra el presente acto, se agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI
PRESIDENTE DEL ORGANISMO I.C.D.
FECHA 07/07/2025

428.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 4 de julio de 2025, por el que se procede a la rectificación por error material, del Decreto de fecha 20 de junio de 2025, por el que se aprueba la lista provisional de la convocatoria para la provisión de siete plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de las cuales tres reservadas al turno de discapacidad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Por Decreto de fecha 20 de junio de 2025, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de siete plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de las cuales tres reservadas al turno de discapacidad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad, detectándose error material.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se corrige el decreto fecha 24 de febrero de 2025, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de siete plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de las cuales tres reservadas al turno de discapacidad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad, de manera que queda como sigue:

TURNO GENERAL**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***7104**	CABRERA	LOPEZ	GLORIA
***7251**	GARCIA	RODRIGUEZ	FRANCISCA ISABEL
***0935**	LOPEZ	LEON	M DEL PILAR
***9475**	MOHAMED	HADDU	OTMAN
***0002**	NAVARRO	SANCHEZ	RICARDO
***7396**	PEREZ	MENACHO	JOSE MARIA
***9177**	PIÑERO	VALERO	MACARENA
***5190**	POZO	GARCIA	ENRIQUE JOSE
***7126**	RAYA	RIVAS	ANTONIA

EXCLUIDOS

Ninguno

TURNO DISCAPACIDAD**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***7492**	DAUNIS	RODRIGUEZ	M. DE LOS ANGELES

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo. - Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 07/07/2025

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**423.-****ANUNCIO**

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en **Avda. de Otero nº 18-22** a instancia del titular del Cif B51031037.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: Venta de muebles y menaje del hogar decoración, juguetes, herramientas y diversos productos.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 04/07/2025

————— o —————